

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES CÁMARA DE DIPUTADOS

126° PERÍODO LEGISLATIVO

11 de abril de 2.006

REUNIÓN Nro. 20 – 10^{ma}. DE PRÓRROGA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

SECRETARIO: ELBIO ROBERTO GÓMEZ

PROSECRETARIO: SERGIO DARÍO CORNEJO

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDAZ, Julio César
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos
BAHILLO, Juan José
BESCOS, Daniel Raúl
BOLZAN, Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Emilio Aroldo
CRESTO, Enrique Tomás
DEMONTE, Beatriz
ENGELMANN, Orlando Víctor
FERNANDEZ, Osvaldo Daniel
FONTANA, Marcos Américo
FUERTES, Adrián Federico
GIORGIO, Horacio

GRIMALT, Lucia Francisca
HAIDAR, Alicia Cristina
LÓPEZ, Clidia Alba
MAINEZ, Antonio Eduardo
MONZÓN, Hugo
ROGEL, Fabián Dulio
SOLARI, Eduardo
TRAMONTIN, Ángel
VERA, Arturo
VILLAVERDE; Rubén
VITTULO, Hernán Darío
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputado ausente

GRILLI, Oscar Antonio

SUMARIO

- 1.- Apertura
- 2.- Izamiento de la Bandera
- 3.- Acta
- 4.- Asuntos Entrados

I Comunicaciones

- a) Oficiales
- 5.- Comisión Bicameral de Clubes Ley Nro. 9.607 Artículo 2º. Designación reemplazante del ex diputado Raúl Patricio Solanas.

- b) Particulares

II - Dictámenes de Comisión**III - Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley. Disponer la obligatoriedad, en toda la provincia, de provisión de profilaxis post-exposición a toda persona que acepte recibirla, que haya sido víctima de delitos contra la integridad sexual. (Expte. Nro. 15.497).
- b) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanzas Nros. 059/05 y 061/05 remitidas por la Municipalidad de los Charrúas. (Expte Nro. 15.498).
- c) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro 028/05 remitida por la Municipalidad de Oro Verde. (Expte Nro. 15.499).
- d) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 537/05 remitida por la Municipalidad de Aranguren. (Expte Nro. 15.500).
- e) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 105/05 remitida por la Municipalidad de Hernandarias. (Expte. Nro. 15.501).
- f) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanzas Nros. 1.030 y 1.031 remitidas por la Municipalidad de Libertador San Martín. (Expte Nro. 15.502).
- g) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 031/05 remitida por la Municipalidad de Oro Verde. (Expte Nro. 15.503).
- h) Proyecto de ley. Facultar al Poder Ejecutivo a concretar una operación de crédito público con el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional por hasta la suma de Pesos 4.500.000, según Ley Nro. 9.199 para ejecución, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, de rehabilitación de Ruta Provincial Nro 16 y culminación del Autódromo de Gualaguay. (Expte Nro. 15.504).
- i) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 533 remitida por la Municipalidad de Libertador Hernández. (Expte Nro. 15.505).
- j) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 026/05 remitida por la Municipalidad de Oro Verde. (Expte Nro. 15.506).
- k) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanzas que modifican el Presupuesto Ejercicio 2.005 y fijan el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006 remitidas por la Municipalidad de Villa Valle María. (Expte Nro. 15.507).
- l) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 012/05 remitida por la Municipalidad de La Criolla. (Expte Nro. 15.508).
- ll) Proyecto de resolución. Aprobar Ejecución del Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Situación del Tesoro al 31 de diciembre de 2.005 remitida por la Municipalidad de Hernandarias. (Expte Nro. 15.509).
- m) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 021/05 remitida por la Municipalidad de La Criolla. (Expte Nro. 15.510).
- n) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 107/05 remitida por la Municipalidad de Gilbert. (Expte Nro. 15.511).
- o) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 186/05 remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna. (Expte Nro. 15.512).
- p) Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 1.029/05 remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna. (Expte Nro. 15.513).

IV Sanciones definitivas

El H. Senado comunica que en Sesión del 29 de marzo de 2.006 ha sancionado en definitiva los siguientes proyectos de ley y proyectos de resolución:

- Proyecto de ley. Transferir el remanente del área industrial Federación al Municipio del mismo nombre. Bienes donados por el Gobierno Nacional mediante Ley Nro. 22.394.
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a recibir gratuitamente de la Municipalidad de Chajarí, una fracción de terreno ubicada en esa ciudad, con destino a la construcción de un nuevo edificio de propiedad del Gobierno.
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir gratuitamente a la Municipalidad de Chajarí, departamento Federación, un inmueble ubicado en calle Simón Bolívar Nro. 1.125 de Chajarí.
- Proyecto de ley. Modificar el Artículo 95 bis del Código Procesal Penal de Entre Ríos, Ley Nro. 4.843 (Querellante Particular).
- Proyecto de ley. Modificar los Artículos 6º, 10º, 11º y 12º de la Ley Nro. 8.900 y su modificatoria Ley Nro. 8.911 (Ley de Puertos).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 011/05 de la Municipalidad de Villa Clara.
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 09/05 de la Municipalidad de San Jaime de Frontera.
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 155/05 de la Municipalidad de Ubajay.
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 139/05 de la Municipalidad de Ubajay.
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 008/05 de la Junta de Fomento de Villa Paranacito.

Proyectos del Poder Ejecutivo

- V- Mensaje y proyecto de ley. Modificar el Artículo 7º de la Ley Nro. 9.216. (Expte. Nro. 15.515).
 - VI- Mensaje y proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por la señora Susana Luggren de un inmueble ubicado en el departamento San Salvador, ejido de San Salvador, zona de Quintas con destino a la atención de las necesidades edilicias de la Policía Rural e Islas de Entre Ríos. (Expte. Nro. 15.530).
 - VII- Mensaje y proyecto de ley. Autorizar al Consejo General de Educación a aceptar la donación formulada por la señora Antonia Diolinda Paniagua de un terreno con destino a la construcción de la Escuela Nro. 7 Amado Nervo, ubicado en el ejido de Federal, Departamento Federal. (Expte. Nro. 15.531).
 - VIII- Mensaje y proyecto de ley. Ratificar Ley Nro. 9.487 que fuera dictada en fecha 7 de marzo de 2.003 y que ratifica Ley Nro. 9.284, ratificatoria de Leyes Nros. 9.101 y 9.187, que declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles afectados por la obra "Nexo Conexión Física Victoria-Rosario (Cabecera Victoria) y la Variante de la Ruta Provincial Nro. 11 desde Km. 110. (Expte. Nro. 15.532).
- 6.- Programa Provincial de Epilepsia. Reserva (Expte. Nro. 15.466). Moción de preferencia. Aprobada (20).
- 7.- Reforma Constitución Provincial. Ingreso. Dictamen de comisión (Expte. Nro. 13.699).
- 8.- Manifestaciones sobre la reforma de la Constitución Provincial.
- 9.- Proyecto de los señores diputados. Ingreso. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- IX- Pedido de informes. Diputado Zacarías y diputada Demonte. Sobre el resultado de la auditoría realizada a la Administración Municipal de General Ramírez, correspondiente al período junio/2.005 a diciembre/2.005. (Expte. Nro. 15.485).
- X- Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Solicitar al Poder Ejecutivo articule los mecanismos necesarios a los efectos de concretar la reactivación de los ramales ferroviarios en Entre Ríos, como así también considere la propuesta de TEA S.A. (Expte. Nro. 15.486).
- XI- Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Solicitar al Poder Ejecutivo remita copia del informe de auditoría que la Contaduría General realizó en el IOSPER, a los efectos de que la misma quede a disposición de los señores diputados. (Expte. Nro. 15.487).
- XII- Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga los mecanismos necesarios con el objeto de implementar obligatoriamente en Entre Ríos la realización de exámenes médicos en forma periódica a los alumnos de Escuelas y/o Institutos de Danzas y Ballet, públicos y privados. (Expte. Nro. 15.488).

XIII- Proyecto de ley. Diputados Rogel, Vera, Fernández, Monzón, Giorgio, Solari y Villaverde y diputada López. Modificar el Artículo 1º de Ley Nro. 9.684; ejecución de inmuebles sea cual fuere el origen de la obligación que tengan por objeto la vivienda única y familiar. (Expte. Nro. 15.489).

XIV- Pedido de informes. Diputados Villaverde y Rogel y diputada López. Sobre el mecanismo de otorgamiento de ATN a entidades no gubernamentales (ONGs) de Entre Ríos. (Expte. Nro. 15.492).

XV- Proyecto de ley con fundamentos por escrito. Diputado Cresto. Crear Registro Especial del Personal de Seguridad de Locales Bailables, Discotecas y Establecimientos de Concentración Masiva de Personas. (Expte. Nro. 15.493).

XVI- Proyecto de ley. Diputado Cresto. Crear Instituto Coordinador del Fondo de Ayuda Solidaria (ICoFAS), en Entre Ríos. (Expte. Nro. 15.494).

XVII- Proyecto de resolución. Diputado Almada. Solicitar al Poder Ejecutivo los mecanismos necesarios para realizar estudios y proyectos de obras en Ruta Provincial Nro. 26 Km. 27, Villa Ángela, departamento Victoria. (Expte. Nro. 15.495) Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (22)

XVIII- Proyecto de resolución. Diputado Almada. Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Hidráulica, la realización de estudios, proyectos y ejecución de saneamiento y/o canalización del Arroyo Jacinta; en el tramo entre Rincón del Doll y Ruta Provincial Nro. 11, departamento Victoria. (Expte. Nro. 15.496) Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (22)

XIX- Proyecto de resolución. Diputados Rogel, Monzón y Giorgio. Instar al Poder Ejecutivo para reglamentar y/o coordinar con el Instituto Autárquico Becario Provincial, vigencia y funcionamiento de Ley Nro. 9.677 para creación del Fondo de Educación, Ciencia y Tecnología. (Expte. Nro. 15.514) Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (22)

XX- Proyecto de resolución. Diputados Fontana y Cresto. Declarar de interés los actos del 7 de julio de 2.006 del Centésimo Aniversario de la Ciudad de Viale, departamento Paraná. (Expte. Nro. 15.516) Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (22)

XXI- Pedido de informes. Diputados Fernández, Villaverde y Solari y diputada López. Sobre las razones por las cuales ningún Municipio gobernado por la Unión Cívica Radical en el 2.004, ha recibido Aportes del Tesoro Nacional (ATN). (Expte Nro.15.517).

XXII- Pedido de informes. Diputados Fernández, Giorgio, Monzón, Rogel, Solari, Vera y Villaverde y diputada López. Sobre el estado de confección de Padrones Electorales de las Juntas de Gobierno de Entre Ríos. (Expte. Nro. 15.518).

XXIII- Proyecto de ley. Diputados Rogel y Villaverde y diputada López. Modificar Artículo 3º de Ley Nro. 4.035, Pensiones. (Expte. Nro. 15.519).

XXIV- Proyecto de ley. Diputados Rogel y Villaverde. Eximir Impuesto Inmobiliario Urbano a productores hortícolas afectados por el fenómeno climático ocurrido en la zona sur de Paraná el 10 de marzo de 2.006. (Expte. Nro. 15.520).

XXV- Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Declarar de interés la 4ª Edición de la Fiesta Regional del Pastel Artesanal, el 15 y 16 de abril en Villaguay. (Expte. Nro. 15.523).Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (22)

XXVI- Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la Provincia, destinar presupuesto para ampliación Escuela Nro. 39 EGB Intermedia "Carlos María de Alvear", Paso de la Laguna Villaguay. (Expte. Nro. 15.524) Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (22)

XXVII- Proyecto de ley. Diputado Vera y diputada López. Declarar desastre agropecuario por la sequía a la zona norte de Entre Ríos; departamento Feliciano, Federal, norte de La Paz noroeste de Concordia. (Expte. Nro. 15.526).

XXVIII- Proyecto de resolución. Diputado Bolzán. Solicitar al Poder Ejecutivo incluir en plan de obras del Desarrollo Gasífero de la Provincia a la planta de Tabossi. (Expte. Nro. 15.527) Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (22)

XXIX- Proyecto de ley. Diputados Bahillo y Cresto. Modificar Ley Nro. 9.681, Ley de Sanidad Animal. (Expte. Nro. 15.528). Moción de preferencia. (21)

XXX- Proyecto de resolución. Diputado Bescos. Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de organismos pertinentes, ejercer controles para conocer radicación de trabajadores extranjeros en Entre Ríos. (Expte. Nro. 15.529) Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (22)

10.- Homenajes

-Al Día Internacional de la Salud

- 11.- Ley Nro. 9.216. Modif. Artículo 7º Pensión Héroes de Malvinas. Moción de reconsideración. Preferencia (Expte. Nro. 15.515).
- 12.- Manifestaciones sobre palabras del señor diputado José Ángel Allende.
- 13.- Dictámenes de comisión. Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 14.924, 14.234, 15.155, 14.237, 15.108 y 14.214).
- 14.- Municipalidad General Campos. Ejercicio Financiero y Económico 2.004 (Expte. Nro. 14.924) Consideración. Aprobada.
- 15.- Municipalidad Colonia Ayuí. Balance de Inversión Ejercicio 2.003 (Expte. Nro. 14234) Consideración. Aprobada.
- 16.- Municipalidad Villa del Rosario. Ejercicio 2.004 (Expte. Nro. 15.155) Consideración. Aprobada.
- 17.- Municipalidad Villa Alcaráz. Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2.003 y situación del Tesoro al 31 de diciembre 2.003 (Expte Nro. 14237). Consideración. Aprobada.
- 18.- Municipalidad Ubajay. Ordenanza Nro. 159/05. Impositiva Anual Ejercicio 2.006. (Expte. Nro. 15.108) Consideración Aprobada.
- 19.- Municipalidad Hernandarias. Ordenanza 080/04. Modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.004. (Expte. Nro. 14.214). Consideración. Aprobada.
- 21.- Ley Nro. 9.681. Modificación Sanidad Animal. Moción de Preferencia. (Expte. Nro. 15.528)
- 22.- Moción de sobre tablas. Consideración (Exptes. Nros. 15.495, 15.496, 15.514, 15.516, 15.523, 15.524, 15.527 y 15.529).
- 23.- Ley Nro. 3.001. Modif. (Orgánica de los Municipios). Pase a la próxima sesión (Exptes. Nros. 14.061 y 9.704).
- 24.- Ley Nro. 9.569. Modif. Art. 2º y 3º. (Ingenio Azucarero Victoria) Consideración (Expte. Nro. 15.239).
- 25.- Fondo unificado. Garantía Coparticipación Federal. Consideración (Expte. Nro. 15.464).
- 26.- Dictámenes de comisión. Pase a comisión (Exptes. Nros. 14.677 y 14.616-14.398 unificados).

-En Paraná, a 11 de abril de 2.006, se reúnen los señores diputados.

1

APERTURA

-Siendo las 11 y 20, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veintiséis señores diputados queda abierta la 10^{ma} sesión de prórroga del 126º Período Legislativo.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Invito al señor diputado Marcos Fontana a izar la Bandera Nacional.

-Así se hace. (Aplausos.)

3

ACTA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión realizada el 29 de marzo de 2.006.

-A indicación del señor diputado Fuertes se omite su lectura y se da por aprobada.

4

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Poder Ejecutivo se dirige en contestación al pedido de informes referido a si existen funcionarios públicos de carácter político que directamente o a través de parientes tienen vinculaciones o inversiones en clínicas privadas. (Expte. Nro. 14.545).
- El Concejo Deliberante de Federal remite Resolución Nro. 633/06 de fecha 8 de marzo de 2.006 referida al proyecto de ley que limita, regula y/o prohíbe la adquisición de tierras por particulares, empresas y/o grupos económicos de procedencia extranjera. (Expte. Nro. 13.590).
- Los diputados Rogel y Vera elevan informe presentado por la profesora Griselda L. de Paoli referido a su participación como becaria en el curso “Los Servicios Documentales de los Parlamentos: nuevas necesidades y propuestas de reforma”. (Expte. Nro. 1.538).

-A sus antecedentes.

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.441/06 MEHF, por el que se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006 por hasta la suma Pesos 18.135.
- El Concejo Deliberante de Diamante remite Comunicación Nro. 832/2.006 referida a la necesidad de legislar en una ley terminal para un mayor control de exceso de carga de transporte en las rutas.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.023/06 MEHF, por el que se modifica en Artículo 9º del Decreto Nro. 770/00 SGG, modificado por Decreto Nro. 226/06 MGJEOSP, con vigencia a partir del 1º de febrero de 2.006. (Compensación por Residencia).

-En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- La Municipalidad de Ubajay eleva Ordenanza Nro. 174/06 referida a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.006. (Expte. Nro. 15.482).
- La Municipalidad de Gobernador Mansilla remite copia de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al 2.005.
- La Municipalidad de Tabossi remite Balance de Inversión de la Renta Municipal Ejercicio 2.005.
- La Municipalidad de Tabossi remite Ordenanzas Nros. 239 y 241 referidas a la modificación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.005. (Expte. Nro. 15.221).
- La Municipalidad de Tabossi remite Ordenanza Nro. 246/06 referida a la modificación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.006. (Expte. Nro. 15.222).
- La Municipalidad de Aldea San Antonio remite Ordenanzas Nros. 1.267 y 1.268 referidas al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2.006 y Código Tributario Fiscal Municipal Parte General y Especial y Ordenanza Tributaria Anual 2.006. (Expte. Nro. 15.525).

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 075/05 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas Ejercicio 2.003, de la Junta de Fomento de Caseros.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 076/05 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas Ejercicio 2.003, de la Junta de Fomento de Valle María.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 072/05 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas Ejercicio 2.003, de la Junta de Fomento de San Antonio.

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 078/05 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas Ejercicio 2.003, de la Junta de Fomento de Estancia Grande.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 077/05 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas Ejercicio 2.003, de la Junta de Fomento de Ceibas.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 079/05 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas Ejercicio 2.003, de la Junta de Fomento de Cerrito.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 080/05 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas Ejercicio 2.003, de la Junta de Fomento de Santa Ana.
- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 074/05 por la que se aprueba la Rendición de Cuentas Ejercicio 2.003, de la Junta de Fomento de Puerto Yerúa.

-Al archivo.

- El Secretario de la Cámara comunica que se debe designar en la Comisión Bicameral de Clubes (Ley Nro. 9.607 Artículo 2º), un reemplazante del ex diputado Raúl Patricio Solanas.

-En consideración de los señores diputados.

5

COMISIÓN BICAMERAL DE CLUBES (LEY NRO. 9.607)

Designación reemplazante del diputado Solanas

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, como este asunto refiere a que se debe designar en la Comisión Bicameral de Clubes, Ley Nro. 9.607, un reemplazante del ex diputado Solanas, nuestro Bloque propone para ello al diputado Vittulo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se harán las comunicaciones correspondientes.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero hacer mención, dentro de las Comunicaciones Oficiales, a la nota enviada por el Concejo Deliberante de Federal –creo que es la tercera nota, otra creo que ha sido enviada por el Concejo Deliberante de Chajarí o Federación, no recuerdo–, donde se hace mención a una ley que prohíbe la adquisición de las tierras.

Reitero una vez más que esta Cámara de Diputados, por decisión mayoritaria de sus integrantes ha aprobado una ley que serviría como un marco regulatorio importante, por lo tanto considero que por Secretaría se debería enviar a éste y a los otros Concejos Deliberantes esta respuesta y copia del proyecto que hemos aprobado, y obviamente, informar dónde se encuentra ese proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se tendrá en cuenta su indicación, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

b) Particulares

- La Federación de Cajas de Jubilaciones y Pensiones Municipales de Entre Ríos, se dirige en referencia a la reforma Artículo 17º de la Ley 3.100.

-A sus antecedentes.

II DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Asuntos Municipales:

- Proyecto de resolución venido en revisión. Aprobar cierre Ejercicio Económico Financiero 2.004 remitido por la Municipalidad de General Campos (Expte. Nro. 14.924).
- Proyecto de resolución venido en revisión. Aprobar Balance de Inversión 2.003 remitido por la Municipalidad de Colonia Ayuí (Expte Nro. 14.234).
- Proyecto de resolución venido en revisión. Aprobar cierre Ejercicio 2.004 remitido por la Municipalidad de Villa del Rosario (Expte Nro. 15.155).
- Proyecto de resolución venido en revisión. Aprobar Ejecución Presupuestaria 2.003 y situación del Tesoro al 31 de diciembre de 2.003 remitida por Municipalidad de Villa Alcaráz. (Expte. Nro. 14.237).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 159/05 referida a Impositiva Anual 2.006 remitida por la Municipalidad de Ubajay (Expte Nro. 15.108).
- Proyecto de resolución. Aprobar Ordenanza Nro. 080/04 referida a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2.004 remitida por la Municipalidad de Hernandarias (Expte Nro. 14.214).

SR. BOLZÁN - Pido la palabra.

Solicito que la totalidad de los dictámenes de comisión sean reservados en Secretaría para solicitar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan reservados, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

-Ingresa al Recinto el señor diputado Allende.

III PROYECTOS VENIDOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.497)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Será obligatoria en todo el territorio de la Provincia la provisión de profilaxis post-exposición, a toda persona que haya sido víctima de delitos contra la integridad sexual y que acepte expresamente recibirla.

Art. 2º - Dicho tratamiento tiene como principal objetivo, evitar el riesgo de adquirir el VIH como consecuencia del ilícito.

Art. 3º - El ofrecimiento de la medicación preventiva indicada en el Anexo I, que conforma esta ley, se hará informando al mismo tiempo sobre beneficios, contraindicaciones, riesgos y alternativas a suministrarle a la víctima para que otorgue su consentimiento informado al tratamiento.

Art. 4º - El Juez de la causa deberá ordenar al Médico Forense como primera medida de instrucción, que informe a la víctima en los términos de la Ley Nacional Nro. 23.798 de Lucha contra el SIDA y ofrezca la medicación antirretroviral, en un plazo no mayor a dos (2) horas de padecido el delito contra la integridad sexual.

Art. 5º - En caso de haber transcurrido un lapso de tiempo mayor, el ofrecimiento de la profilaxis indicada se hará de acuerdo con la opinión fundada del médico especialista en infectología.

Art. 6º - La persona que haya sido –o que firmemente se presuma que haya sido– víctima de un delito contra la integridad sexual, deberá consentir o rechazar categóricamente la profilaxis ofrecida luego de informado de sus efectos y, bajo responsabilidad del Médico Forense, se dejará debida constancia de la decisión en formularios escritos.

Art. 7º - El Estado Provincial asegurará en cada dependencia policial, un stock de profilaxis para garantizar el cumplimiento de la presente ley. Asimismo, se dispondrá de la medicación antirretroviral en el Cuerpo Médico Forense.

Art. 8º - La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud y Acción Social, a través de la dependencia correspondiente, que dictaminará a fines de conformar el stock indicado anteriormente, el estándar más apropiado para disminuir la adquisición post-exposición del VIH.

Art. 9º - Dicha autoridad, a través del Programa ETS/SIDA Entre Ríos deberá organizar y disponer todas aquellas acciones necesarias en todo el territorio provincial para el cumplimiento de la presente.

Art. 10º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de marzo de 2.006.

ANEXO I

X. MANEJO DE LA PROFILAXIS POST EXPOSICIÓN NO OCUPACIONAL (ENO) AL HIV

Introducción:

Las víctimas de abuso sexual deben ser asistidas en programas de tratamiento y asesoramiento, en un contexto en que se reconozcan los traumas físicos y psicosociales que sufren las personas en estas circunstancias.

El profesional que recibe a estos pacientes debe realizar un correcto examen físico para evaluar consecuencias que puedan tener implicancias legales, pero además indicar estudios de laboratorio para descartar embarazo, sífilis, gonorrea, Chlamydia trachomatis, hepatitis e infección por HIV.

Con relación a la infección por HIV, el método más efectivo para prevenir la transmisión continúa siendo la prevención de la exposición.

El tratamiento antirretroviral no debe usarse para reemplazar la adopción y el mantenimiento de conductas para prevenir la exposición: abstinencia sexual, sexo con personas no infectadas, uso correcto del preservativo, no utilizar drogas endovenosas o utilizar equipos estériles.

Tratamiento de la exposición no ocupacional al HIV:

Los trabajadores de la salud deben poder proveer a sus pacientes de un sistema ágil y rápido, de evaluación, asesoramiento y seguimiento en los casos de reportes de exposición sexual, a drogas inyectables u otra ENO que pongan a los pacientes a riesgo de adquirir el HIV. La exposición sexual puede poner a los/las pacientes en riesgo de otras enfermedades de transmisión sexual, la exposición sanguínea por compartir equipos de inyección puede exponer a las personas a otras virosis como Hepatitis B ó C. En el caso de mujeres la exposición sexual pone en riesgo de embarazo.

Todas las personas que acuden a la consulta por ENO, deben ser atendidas y aconsejadas en la reducción del riesgo para evitar futuras exposiciones o prevenir la transmisión secundaria.

Consideraciones sobre el uso de agentes antirretrovirales:

La decisión de indicar terapia antirretroviral (TAR) a las personas después de la ENO para prevenir el establecimiento de la infección por HIV debe balancear los posibles beneficios versus los riesgos.

Los factores que influyen en la potencial eficacia de esta intervención incluyen la probabilidad que la fuente sea HIV positivo, la posibilidad de transmisión, el intervalo de tiempo entre la exposición y el comienzo de la terapia, la eficacia de las drogas indicadas y la adherencia del paciente.

El mayor beneficio potencial de la profilaxis antirretroviral en la ENO es la reducción de la posibilidad de adquirir la infección por el HIV.

El HIV puede ser transmitido eficientemente por transfusión sanguínea, se estima que el 95% de los receptores de sangre contaminada se infectan, La probabilidad de transmisión es menor por uso de drogas inyectables o exposición sexual. El riesgo de transmisión por episodio de exposición a agujas o jeringas endovenosas es 0.67%, por episodio de exposición percutánea el riesgo es 0.4%. El riesgo de transmisión de infección por HIV sin usar preservativos se expresa en la siguiente tabla:

Tabla: Riesgo de transmisión de HIV por un episodio de relación sexual sin preservativo
Relación sexual probabilidad de transmisión:

Porcentaje % Calificación

Anal receptiva 0.008 - 0.032 0.1 - 3 (3) AR

Vaginal receptiva 0.0005 - 0.0015 0.1 - 0.2 (3) AR

Anal incertiva 0.0006 0.06% (4) MR

Vaginal incertiva 0.0003 - 0.0009 0.03 - 0.095 (5,6) MR

Oral receptiva con eyaculación 0.0004 0.04 BR

Receptiva se entiende cuando la penetración la realiza una persona HIV positiva. Incertiva es cuando la penetración la realiza una persona HIV negativa a una persona HIV positiva (AR) alto riesgo. (MR) mediano riesgo. (BR) bajo riesgo.

Los riesgos potenciales de la profilaxis postexposición (PPE) serían:

a) Reducción de las medidas de prevención

b) Toxicidad por drogas

c) Adquisición de cepas resistentes

Recomendaciones de profilaxis:

- Relaciones sexuales no protegidas, insertivas o receptivas, anales o vaginales con HIV (+) o con riesgo de serlo.

- Sexo oral receptivo, no protegido, con eyaculación.

- Pareja de paciente HIV + conocido o con alto riesgo (AVIV, trabajador sexual, etc.) con rotura de preservativo.

Comentario:

- La PPE no ocupacional no debe ser indicada para: 1) personas con bajo riesgo de exposición (contacto con fluidos con piel sana) 2) en personas que llegan a la consulta después de 72 hs del probable contacto. (7)

- Se debe considerar el uso de agentes antirretrovirales después de una ENO con riesgo elevado, para hacer una intervención precoz, teniendo en cuenta la adherencia al tratamiento.

El médico y el paciente deberán tener en cuenta el grado del riesgo de infección, la toxicidad, el costo de la TAR y la adherencia a la terapia.

Los médicos que decidan el uso de la terapia antirretroviral deben ser profesionales altamente entrenados en el tema de la enfermedad por HIV.

- La terapia antirretroviral no deberá ser administrada por decisión del paciente, ya que es un tratamiento complicado y no constituye un tratamiento de primoinfección por HIV.

Profilaxis recomendada:

Hasta la fecha no hay esquema antirretroviral de demostrada eficacia, por lo que se ha sugerido desde distintos Consejos asesores de Planes Nacionales:

Elección: AZT 300mg. c/12 hs + 3TC 150 mg. c/12 hs.

Inhibidor de Proteasa (IP) ó Efavirenz: considerar el agregado de IP ó EFV, si la fuente tiene CV > 50.000 cop/ml, enfermedad avanzada o si fue tratada con uno o dos nucleósidos.

Esta recomendación es para casos en los que no se conocen datos de la fuente potencialmente infectada.

-A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

b)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.498)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nros. 059/05 y 061/05, referidas a la modificación del Presupuesto General Ejercicio 2.005 y el Presupuesto General Ejercicio 2.006, respectivamente, remitidas por la Municipalidad de Los Charrúas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de marzo de 2.006.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

c)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.499)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 028/05, por la que se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.006, remitida por la Municipalidad de Oro Verde, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de marzo de 2.006.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

d)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.500)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 537/05, remitida por la Municipalidad de Villa Aranguren, por la que se fija el Presupuesto de Gastos y Recursos –Ejercicio 2.006– de ese Municipio, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de marzo de 2.006.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

e)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.501)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 105/05 por la que se aprueba la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2.005, remitida por la Municipalidad de Hernandarias, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de marzo de 2.006.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

f)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.502)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas Nro. 1.030 y 1.031, remitidas por la Municipalidad de Libertador San Martín, por las que se fija el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2.006– y se modifica el correspondiente al 2.005, respectivamente, de ese Municipio,

de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de marzo de 2.006.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

g)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.503)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 031/05 por la que se incorpora al Código Tributario Municipal la Tasa de Alumbrado Público, remitida por la Municipalidad de Oro Verde, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de marzo de 2.006.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

h)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.504)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar una operación de crédito público con el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional por hasta la suma de \$4.500.000, en el marco de la Ley Nro. 9.199 para la ejecución a través de la Dirección Provincial de Vialidad de la rehabilitación de la Ruta Provincial Nro. 16 y la culminación del Autódromo de la ciudad de Gualaguay.

Art. 2º - Mantiénense las disposiciones de los Artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nro. 9.199.

Art. 3º - Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las ampliaciones y/o modificaciones de los presupuestos respectivos, para incorporar los recursos provenientes del Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional y el Plan de Obras Públicas a ejecutar con el mismo, al igual la previsión de los servicios de amortización y demás accesorios.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de marzo de 2.006.

–A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

i)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.505)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 533, por la que se modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2.005, remitida por la Municipalidad de Hernández; de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de marzo de 2.006.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

j)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.506)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 026/05 por la que se Modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.005, remitida por la Municipalidad de Oro Verde; de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de marzo de 2.006.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

k)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.507)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébanse las Ordenanzas, por las que se modifica el Presupuesto, Ejercicio 2.005, y se fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.006, remitidas por la Municipalidad de Villa Valle María; de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de marzo de 2.006.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

l)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.508)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 012/05, remitida por la Municipalidad de La Criolla, por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2.005 de ese Municipio, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de marzo de 2.006.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

II)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.509)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la ejecución del Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Situación del Tesoro al 31 de diciembre de 2.005 de la Municipalidad de Hernandarias, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de marzo de 2.006.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

m)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.510)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 021/05, remitida por la Municipalidad de La Criolla, por la que se fija el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006 de ese Municipio; de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de marzo de 2.006.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

n)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.511)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 107/05, remitida por la Municipalidad de Gilbert, por la que se fija el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2.006 de ese Municipio, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de marzo de 2.006.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

o)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.512)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 186/05, referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, correspondiente al Ejercicio 2.005, remitida por la Municipalidad de Sauce de Luna, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de marzo de 2.006.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

p)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.513)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 1029/05 por la que se reconduce la Ordenanza Fiscal vigente para el Ejercicio 2.006, remitida por la Municipalidad de Libertador San Martín, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de marzo de 2.006.

–A la Comisión de Asuntos Municipales

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO**V****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 15.515)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Modifícase el Artículo 7º de la Ley Nro. 9.216, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Fíjase el valor de la Pensión establecida en el Artículo 1º de la presente ley para todos los beneficiarios de la misma, en la suma equivalente a tres (3) haberes mínimos previsionales provinciales. El monto del haber mínimo mencionado precedentemente, será el que fije el Poder Ejecutivo de la Provincia para los beneficios contributivos.”

Art. 2º - De forma.

BUSTI – URRIBARRI.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

VI**MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 15.530)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitirle a vuestra consideración, oportuno tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por la señora Dora Susana Luggren, de un inmueble ubicado en el Departamento San Salvador, Ejido de San Salvador, Zona de Quintas, Concesión Nros. 187 y 188, Lote 2, con una superficie total de 25 a 00 ca (Veinticinco áreas), según Plano de Mensura Nro. 62.133.

Esta donación se realiza con el cargo de que el inmueble se destine a la atención de las necesidades edilicias de la Policía Rural e Islas de la Provincia de Entre Ríos.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46 de la Constitución Provincial y el Artículo 57º del Decreto Nro. 404 MEOSP -TUO de la Ley Nro. 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones- y cuenta con dictamen favorable de los organismos intervinientes.

Por lo expuesto a V.H., solicito el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios aguarde a Vuestra Honorabilidad.

Jorge P. Busti – Sergio D. Urribarri.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por la señora Dora Susana Luggren, de un inmueble que según Plano de Mensura Nro. 62.133 está ubicado en el Departamento San Salvador, Ejido de San Salvador, Zona de Quintas, Concesión Nros. 187 Y 188, con una superficie total de 25 a 00 ca. (Veinticinco áreas); dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta 2-3 al rumbo SE 45º 30' de 50,00 m, lindando con Calle Jubileo.

Sureste: Recta 3-4 al rumbo SO 44º 18' de 50,00 m, lindando con Boulevard Villaguay.

Suroeste: Recta 4-7 al rumbo NO 45º 30' de 50,00 m, lindando con Lote 1 del mismo propietario.

Suroeste: Recta 7-2 al rumbo NE 44º 18' de 50,00 m, lindando con Lote 1 del mismo propietario.

Art. 2º - Esta donación se realiza con el cargo de que el inmueble objeto de la misma se destine a la atención de las necesidades edilicias de la Policía Rural e Islas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la transferencia del dominio del inmueble.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BUSTI – URRIBARRI.

–A la Comisión de Legislación General.

VII

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.531)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura a fin de remitir para su sanción el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se autoriza al Consejo General de Educación a aceptar la donación de un inmueble formulada por la señora Antonia Diolinda Paniagua, que se individualiza en el Artículo 1º del texto legal propuesto, con destino a la construcción de la Escuela Nro. 7 “Amado Nervo”, del Departamento Federal (Ex Escuela Nro. 33 del Departamento Concordia), que se encuentra ubicado en el ejido de la ciudad de Federal, zona de Chacras.

El mismo tiene una superficie total de cincuenta áreas y cero centiáreas (50 a 00 ca).

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46 de la Constitución Provincial y el Artículo 59º del Decreto Nro. 404/95 T.O. Ley Nro. 5.140, incluida Ley Nro. 8.944.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Jorge P. Busti – Sergio D. Urribarri.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Consejo General de Educación a aceptar la donación formulada por la señora Antonia Diolinda Paniagua, de un terreno con destino a la construcción de la Escuela Nro. 7 “Amado Nervo” ubicado en el ejido de la ciudad de Federal, Departamento Federal, que según Plano Catastral Nro. 50.143 se ubica en Departamento Federal ejido de la ciudad de Federal, zona de Chacras-Chacra Nro. 50 de una superficie de cincuenta áreas cero centiáreas (50 a 00 ca), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) = S 81º 00' E de 100,00 m y que linda con Mirta Beatriz Inmoberdoff de Molina.

Este: Recta (2-3) = S 09º 00' O de 50,00 m y que linda con Mirta Beatriz Inmoberdoff de Molina.

Sur: Recta (3-4) = N 81º 00' O de 100,00 m y que linda con Calle Pública (de tierra a=25,00 m).

Oeste: Recta (4-1) N 09º 00' E de 50,00 m y que linda con Calle Pública (de tierra a=25,00 m).

Art. 2º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para el efectivo traspaso del inmueble mencionado en el Artículo 1º.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BUSTI – URRIBARRI.

–A la Comisión de Legislación General.

VIII
MENSAJE Y PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.532)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, para ratificar la Ley Nro. 9.487 que fuera dictada en fecha 07 de marzo de 2.003 y que ratifica la Ley Nro. 9.284 ratificatoria de las Leyes Nros. 9.101 y 9.187, que declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la Obra: "Nexo Conexión Física Victoria-Rosario (Cabecera Victoria) y la Variante de la Ruta Provincial Nro. 11 desde Km. 110.

En virtud de que la traza original de la obra ha sufrido variación, los trámites de expropiaciones pendientes se vieron demorados, razón por la cual en consideración a lo dispuesto en el Artículo 23º del Decreto Ley Nro. 6.467, ratificado por Ley Nro. 7.495, con cuya aplicación ha vencido la aplicabilidad de la Ley Nro. 9.487 en fecha 07 de marzo de 2.005, es que resulta imprescindible el dictado de la ley cuyo proyecto se remite.

La norma que se propicia se funda en los Artículos 22 y 32 de la Constitución Provincial y Decreto Nro. 6.467, ratificado por Ley Nro. 7.495.

Por lo expresado y estimando que esa Honorable Legislatura comparte lo propuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto de ley que se pone a consideración.

Atentamente.

Jorge P. Busti – Sergio D. Urribarri.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Ratifícase la Ley Nro. 9.487, ratificatoria de la Ley Nro. 9.284 ratificatoria de las Leyes Nros. 9.101 y 9.187, que declararon de Utilidad Pública y sujetos a expropiación inmuebles afectados por la Obra: "Nexo Conexión Física Victoria-Rosario (Cabecera Victoria) y la Variante de la Ruta Provincial Nro. 11 desde Km. 110."

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

BUSTI – URRIBARRI.

–A la Comisión de Legislación General.

6
PROGRAMA PROVINCIAL DE EPILEPSIA
Reserva (Expte. Nro. 15.466)

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría del proyecto de ley –Expte. Nro. 15.466–, referido al Programa Provincial de Epilepsia, que se encuentra en comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

7
REFORMA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL
Ingreso. Dictamen de comisión (Expte. Nro. 13.699)

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

No figurando en la nómina de Asuntos Entrados el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.699– por el que se declara la necesidad de la reforma parcial de la Constitución Provincial de 1.933, que tuvo entrada el 30 de diciembre de 2.003 y que fuera tratado el 6 de febrero de 2.004 en la Cámara de Senadores. Habiendo ingresado el 18 de febrero de 2.004 a esta Honorable Cámara con destino a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, donde se emitió un dictamen de comisión por la mayoría, que fue introducido en esta Cámara,

tomó estado parlamentario, y se lo mantuvo vigente para su tratamiento sesión tras sesión, hasta que la oposición pidió el retiro del mismo para ser tratado nuevamente en comisión con la posibilidad de introducirle mejoras y lograr un consenso político que posibilitara este tratamiento que necesita una mayoría especial de votos.

En este sentido, habiendo transcurrido demasiados meses sin que se promoviera un dictamen de comisión por minoría, o que se propusieran modificaciones al dictamen de comisión en forma concreta de parte de los restantes Bloques, solicito el ingreso del dictamen que había vuelto a comisión, en el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.699–, para que sea tratado en la próxima sesión y, como corresponde a todo proyecto que tiene dictamen de comisión, que pase al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

-Resulta afirmativa.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.699–, venido en revisión, por el cual se declara necesaria y conveniente la reforma parcial de la Constitución Provincial del 18 de agosto de 1.933; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Declárase necesaria y conveniente la reforma parcial de la Constitución Provincial, del 18 de Agosto de 1.933.

Art. 2º - La Convención estará habilitada para:

Revisar o modificar las siguientes disposiciones:

- DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS: Artículos 2, 3, 12, 13, 18, 22 –únicamente último párrafo referido a la discriminación– y 23.
- REGIMEN ECONÓMICO Y DEL TRABAJO: Artículos 36 a 46, excepto los inc. “c” y “e” del Artículo 42.
- RÉGIMEN ELECTORAL: Artículos 47 a 52.
- PODER LEGISLATIVO: Artículos 54 a 72; y del 76 al 96.
- JUICIO POLÍTICO: Artículos 98 a 113.
- PODER EJECUTIVO: Artículos 14 a 137.
- FISCAL DE ESTADO, CONTADOR Y TESORERO DE LA PROVINCIA: Artículos 139 a 142.
- TRIBUNAL DE CUENTAS: Artículo 143.
- ORGANIZACIÓN POLICIAL: Artículos 144 a 146.
- PODER JUDICIAL: Artículos 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 167 y 168.
- JURADO DE ENJUICIAMIENTO: Artículos 169 a 179.
- RÉGIMEN MUNICIPAL: Artículos 180 a 200.
- EDUCACIÓN COMÚN: Artículos 201, 202, 204, 205 y el 203 al sólo efecto de extender los caracteres de la enseñanza del Estado y su obligatoriedad a la secundaria y fomentar los mismos a la terciaria y universitaria.
- REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN: Artículos 216 y 221.
- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Artículos 224 a 235.

Incorporar las siguientes materias o institutos:

- Preámbulo
- Normas sobre recursos naturales y medio ambiente
- Normas sobre defensa del consumidor y de la competencia
- Normas sobre regionalización, relaciones interprovinciales e internacionales
- Relaciones con organismos no gubernamentales
- Cláusulas de vigencia del orden constitucional y defensa de la democracia
- La cláusula federal
- Los derechos sociales

- Las obligaciones y deberes
- El Hábeas Data
- Los medios de democracia semidirecta
- La protección del usuario de los servicios públicos
- La protección de los intereses difusos y colectivos
- Defensor del Pueblo
- Consejo Económico Social
- Partidos políticos
- Prohibición de introducir residuos peligrosos y radioactivos
- Normas sobre ética pública y enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos
- Consejo de la Magistratura
- Desarrollo sustentable de toda la Provincia
- Autonomía municipal plena de conformidad con la Constitución Nacional
- Control externo de la administración pública
- Enmienda de un solo artículo de la Constitución

Art. 3º - La Convención no podrá comprender en la reforma bajo pena de nulidad absoluta otros puntos que los especificados en esta ley de convocatoria. (Artículo 218 de la Constitución de Entre Ríos)

Art. 4º - A fines de integrar la Convención Reformadora que requiere el Artículo 216 de la Constitución Provincial vigente, se convoca al pueblo de Entre Ríos, en distrito único, para la elección de cuarenta y cinco (45) Convencionales Constituyentes y otros tantos suplentes. Los mismos serán elegidos en comicios ordenados al efecto, en los términos de los Artículos 51, 220 y 221 de la Constitución de la Provincia, siendo de aplicación para su realización la legislación electoral de Entre Ríos, en lo pertinente.

Art. 5º - Se faculta al Poder Ejecutivo a establecer en las condiciones determinadas, la fecha en la que se realizarán los comicios para la elección de los Convencionales. La facultad se hace extensiva a la realización de las adecuaciones presupuestarias necesarias para la efectivización de la convocatoria.

Art. 6º - La Convención Reformadora funcionará durante ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha de su instalación. Pudiendo prorrogar su funcionamiento hasta agotarse el plazo previsto en el Artículo 223 de la Constitución Provincial.

Art. 7º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Comisiones, 7 de diciembre de 2.004

ALLENDE – BAHILLO – BOLZÁN – ALDAZ – CRESTO – CASTRILLÓN
– SOLANAS.

8

MANIFESTACIONES SOBRE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Este tema del cual nos vamos a ocupar en la próxima sesión es sin duda uno de los más importantes que vamos a tratar los legisladores aquí presentes durante toda nuestra gestión porque es el futuro de los entrerrianos.

Y quiero decir muy brevemente porque de este tema nos vamos a ocupar en profundidad en la próxima sesión, algunas cosas para que algunos pícaros que andan tirando volantes porque no tienen coraje –y digo coraje para no ser guarango- y tiran volantes porque no se animan a enfrentar a Jorge Busti.

Algunos pícaros que tiran estos volantes en los que hablan de valijas, nosotros le vamos a contestar que el debate sobre este tema lo vamos a dar en el recinto, de cara al pueblo, como lo ha hecho como siempre el peronismo, por lo menos el sector del peronismo donde militamos la inmensa mayoría de los que estamos aquí sentados.

Pero también quiero decirles a algunos que hablan de reuniones escondidas, que hablan de valijas, de Banelco, que sabemos por ejemplo que el día viernes a las 20 y 15 horas citaron a un legislador, o una legisladora porque tenían la seguridad, la convicción de que iba a votar a favor de la reforma, para tentarlo o tentarla de que vote por la negativa. Reunión que duró dos horas, agua mineral de por medio.

Sería bueno que en este recinto por respeto a la gente que nos votó, porque somos los representantes del pueblo, que ese legislador diga quién lo tentó y qué le dio o quiso dar para tentarlo porque de lo contrario vamos a creer que fue tentado y por eso su silencio.

Una semana larga es la que nos falta para que tratemos este tema en el recinto. Ojalá que en esta semana los cobardes que andan tirando volantes, los mentirosos que dicen que queremos la reforma exclusivamente porque queremos la reelección de Jorge Busti y se olvidan que en esa reforma está la gente, están los entrerrianos, está la autonomía municipal, la forma de seleccionar los jueces, la defensa del medio ambiente, defender a los entrerrianos en definitiva. A esos mezquinos les pedimos que reflexionen y a algunos que no son mezquinos les pedimos honestidad y que denuncien a quienes lo tentaron para que voten en contra por que si no, evidentemente la próxima va a ser otra triste sesión de la Cámara de Diputados como en otro entonces nos tocó vivir.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

9

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Ingreso. Reserva. Pase a comisión

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, propongo a esta Cámara que la totalidad de los proyectos de resolución, con excepción de los identificados como Exptes. Nros. 15.486, 15.487 y 15.488 queden reservados en Secretaría; que los pedidos de informes que cumplen con los requisitos del Artículo 77 de la Constitución Provincial vayan a los destinos respectivos –haciendo la salvedad que en el Expte. Nro. 15.485 falta una firma, por lo que debe votarse–; y que los proyectos de ley, con excepción del Expte. Nro. 15.528 referido a la modificación de la Ley Nro. 9.681 de Sanidad Animal, vayan a sus comisiones respectivas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

-Resulta afirmativa.

(*) Proyectos de los señores diputados.

IX

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 15.485)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Resultado de la auditoría realizada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia correspondiente al período Junio/2.005 a Diciembre/2.005 inclusive, sobre la Administración de la Municipalidad de General Ramírez.

Segundo: Si de la intervención mantenida por ese Tribunal de Cuentas surge que el funcionario municipal responsable del área auditada haya justificado debidamente la causa y destino del cheque Nro. 02.889.711 librado por la autoridad municipal contra el Nuevo BERSA Sucursal General Ramírez, de la cuenta corriente de titularidad de la Municipalidad de General Ramírez Nro. 757/4 para pagar a "proveedores varios".

Tercero: Si el funcionario municipal responsable del libramiento del cheque antedicho presentó al Tribunal de Cuentas la documentación respaldatoria de la deuda y/o deudas que supuestamente se hacía pagar al Municipio mediante el libramiento del referido cheque así como la respectiva orden y/u órdenes de pago.

Cuarto: Si el funcionario municipal responsable del área auditada presentó al Tribunal de Cuentas nómina de los "proveedores varios" (genéricamente mencionados y sin identificar) a los que presumiblemente se destinaba el importe del referido cheque. Si se discriminaron conceptos, fechas e importes de cada una de las supuestas deudas contraídas por el Municipio y pagadas con el mencionado cheque.

Quinto: Si el funcionario municipal responsable del área auditada por el Tribunal de Cuentas presentó a éste recibos extendidos en debida y legal forma, por la cancelación de deudas pagadas con el importe del cheque premencionado, emanados de los presuntos acreedores del Municipio. Caso contrario, infórmese si se efectuaron las acciones y denuncias del caso.

Sexto: Si se ha promovido Juicio de Cuentas contra el funcionario y/o funcionarios municipales responsables, en vista de las sumas de fondos públicos faltantes de adecuada y oportuna rendición, según lo ha verificado el Tribunal de Cuentas al realizar la auditoría de la Municipalidad de General Ramírez durante el curso del año 2.005. En caso afirmativo, carátula del expediente y juzgado ante el cual tramita el juicio de cuentas.

Séptimo: Si, en vista de las graves irregularidades detectadas en el manejo de los fondos públicos del Municipio de General Ramírez, el Tribunal de Cuentas decidió mantener una auditoría externa continua y/o ha dispuesto otra medida similar tendiente a prevenir y evitar nuevas irregularidades como las ya verificadas.

Octavo: En caso de no haber seguido el Tribunal de Cuentas los trámites que ordena la Ley Nro. 5.796 en virtud de las irregularidades detectadas en la administración y disposición de fondos públicos por parte del Municipio de General Ramírez, indique a esta Legislatura la causa o motivos de la demora y si se han tomado los recaudos pertinentes para el aseguramiento del cobro de las sumas de fondos públicos faltantes.

ZACARÍAS – DEMONTE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La verificación de irregularidades en la administración y disposición de fondos públicos es una constante en la diaria actividad del Tribunal de Cuentas.

En particular, durante el curso del año 2.005 y lo que va del 2.006, el Tribunal de Cuentas ha puesto la mira en una sucesión de injustificados y arbitrarios retiros o pagos con fondos públicos detectados en la gestión del Municipio de General Ramírez de los que las autoridades responsables no han podido dar explicaciones fundadas y serias ni alcanzar los comprobantes respaldatorios idóneos y legales.

Por ello, corresponde que se siga el curso previsto por la Ley Nro. 5.796, que ordena al órgano de fiscalización y control del manejo de fondos públicos cuáles son los trámites que se deben proseguir cuando existe un faltante o una erogación no justificada de dineros públicos verificados en las administraciones auditadas.

Esto, sin perjuicio de la acción penal que, de oficio, correspondería iniciara cualquier Agente Fiscal de la Provincia, en cumplimiento de los deberes propios del cargo, ya que es público y notorio –y toda la sociedad está enterada– de la presunta comisión de probables delitos en perjuicio de la Administración Pública Municipal de General Ramírez.

Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.486)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que articule los mecanismos necesarios a los efectos de concretar la re activación de los ramales ferroviarios en la provincia. Como así también considere la iniciativa de TEA S.A. (Trenes Especiales Argentinos S.A.), que ofrece ser aceptada como operador ferroviario a cambio de asumir a su entero costo la reparación del

material que el ONABE (Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado) asignó a la provincia para servicios de trenes de pasajeros.

Art. 2º - De forma.

SOLARI – FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como finalidad apoyar y compartir la preocupación de un grupo de vecinos de la localidad de Basavilbaso, y de otras localidades, quienes manifestaron su inquietud por la inacción del Poder Ejecutivo Provincial en la reactivación de los ramales ferroviarios en la provincia. Asimismo cabe destacar que existe la propuesta de la Empresa TEA S.A. (Trenes Especiales Argentinos S.A.) para concretar esta iniciativa, la cual solicita ser considerada operador ferroviario a cambio de asumir a su entero costo la reparación del material que el ONABE (Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado) asignó a la provincia para servicios de trenes de pasajeros. Dicha empresa asume que en un plazo de aproximadamente noventa (90) días pone en funcionamiento el servicio de pasajeros en combinación con "El Gran Capitán" que TEA S.A. (Trenes Especiales Argentinos S.A.) corre como operadora en la hermana provincia de Corrientes y todo el corredor del ex Ferrocarril Urquiza.

Es por ello que ante esta situación y teniendo en cuenta el vaciamiento y desguace que se produjo en la década de los noventa en los ferrocarriles argentinos, consideramos necesario que el Poder Ejecutivo agudice sus esfuerzos en concretar esta tan deseada y necesaria reactivación de los ramales ferroviarios en nuestra provincia posibilitando así el desarrollo de los pueblos que componen Entre Ríos y sobre todo brindando una mejor calidad de vida para sus habitantes.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.487)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que remita a la Honorable Cámara de Diputados copia del Informe de Auditoría que la Contaduría General realizó en el IOSPER a los efectos de que la misma quede a disposición de los señores diputados. Asimismo se sirva informar si corrió traslado de dicha Auditoría al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Fiscalía de Estado.

Art. 2º - De forma.

SOLARI – FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objeto anunciar a los señores diputados de los resultados de la Auditoría realizada por la Contaduría General en el IOSPER a instancia del Decreto Nro. 1.788, que dispuso en abril del año 2.005 la intervención de la Obra Social. Asimismo cabe destacar que es nuestra obligación como legisladores y representantes del pueblo entrerriano indagar en estas cuestiones, sobre todo si existen irregularidades que perjudican al Estado Provincial, en este caso en particular al IOSPER, por consiguiente consideramos aconsejable se corra traslado al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Fiscalía de Estado.

Es por ello que solicitamos que se remitan a la Honorable Cámara de Diputados copia del Informe de Auditoría que realizó la Contaduría General en la Obra Social del Estado Provincial.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.488)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga los mecanismos necesarios con el objeto de implementar obligatoriamente en el ámbito de la provincia la realización de exámenes médicos en forma periódica a los alumnos de Escuelas y/o Institutos de Danzas y Ballet, públicos y privados. Asimismo exigir a dichas instituciones la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias que pudieran sufrir sus alumnos y docentes.

Art. 2º - De forma.

SOLARI – FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto está orientado a brindar mayor seguridad a los alumnos y docentes de Escuelas y/o Institutos de Danzas y Ballet públicos y privados, exigiendo la implementación de un seguro de responsabilidad civil, con lo que ante cualquier infortunio la respuesta al mismo sea más eficaz y se pueda resguardar de mejor manera al damnificado. Como así también se prevé la exigencia de presentar en forma periódica un examen médico que autorice a los alumnos a realizar las actividades que allí se desarrollan, garantizando de esta manera la integridad física y psíquica de los mismos.

Es por ello que ante lo manifestado creemos que es necesario implementar lo peticionado a los efectos de mejorar el desarrollo de la actividad en cuestión y sobre todo la seguridad de quienes diariamente conviven con estas disciplinas.

Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández.

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.489)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.684 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Suspéndase en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a partir de la sanción de la presente ley, los términos procesales de todas las ejecuciones de inmuebles, sea cual fuere el origen de la obligación, que tengan por objeto la vivienda única y familiar del deudor, siempre y cuando el monto de su valuación fiscal no supere la suma de Pesos ciento cincuenta mil (150.000.-).”

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

MONZÓN – SOLARI – GIORGIO – FERNÁNDEZ – VILLAVERDE –
ROGEL – VERA – LÓPEZ.

–A la Comisión de Legislación General.

XIV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.492)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cómo es el mecanismo de otorgamiento de ATN a entidades no gubernamentales (ONGs) de la Provincia de Entre Ríos.

Segundo: Si hay intervención de las autoridades provinciales en el trámite de otorgamiento de esa asistencia financiera nacional a las entidades mencionadas en el punto anterior. En caso afirmativo, indique a través de qué repartición pública se realiza, y si ésta participa en alguna medida de la selección de la entidad beneficiaria o en la determinación de los criterios para realizar esa selección.

Tercero: Si las entidades interesadas en obtener la asistencia financiera mediante ATN deben presentar un proyecto sustentable como requisito para acceder a los mismos.

Cuarto: Cuáles son los recaudas de procedimiento exigibles para la rendición de cuentas de los fondos de ATN obtenidos por las ONGs y ante qué organismo, deben éstas, presentarlas.

Quinto: Si existe alguna estadística elaborada respecto de los grados de cumplimiento de las rendiciones por parte de las ONGs. En caso afirmativo, remitir los índices resultantes.

Sexto: Indique cuál es el monto de fondos del Tesoro Nacional destinados a las ONGs de Entre Ríos durante los años 2.004 y 2.005, el detalle de las entidades beneficiarias, montos recibidos en cada caso y estado de las rendiciones.

Alba López – Rubén A. Villaverde – Fabián D. Rogel.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.493)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

"Registro de Personal de Seguridad de Locales Bailables y Discotecas"

Art. 1º - Registro Especial: Créase el Registro Especial del Personal de Seguridad de locales bailables, discotecas y establecimientos de concentración masiva de personas en el cual deberá inscribirse toda persona que preste servicios de seguridad privada en los mismos, el Registro será llevado por la División Leyes y Contravenciones, dependiente de la Dirección Investigaciones de la Policía de Entre Ríos.

Art. 2º - En el registro establecido en el Artículo 1º, se deberá dejar asentado los siguientes datos: Nombre y apellido, edad, DNI domicilio, estado civil, y todos aquellos que la autoridad de aplicación considere necesarios.

Art. 3º - Requisitos del Personal: Las personas físicas para prestar los servicios a los que se refiere la presente ley, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estudios primarios o en su caso E.G.B. III completo.
- b. Ser ciudadano argentino o con dos años de residencia efectiva en el país.
- c. Ser mayor de 21 años de edad.
- d. Constituir domicilio legal en el lugar de la provincia en la que se ejerce el servicio y denunciar el real.
- e. Obtener certificado de aptitud psicofísica emitido por la autoridad pública o establecimiento privado reconocido por el Ministerio de Trabajo para realizar exámenes preocupacionales, que la autoridad de aplicación de la presente ley determine, el que tendrá validez por un año.

- f. Obtener certificado técnico habilitante correspondiente a cada actividad, otorgado por el establecimiento público o privado incorporado a la enseñanza oficial que la autoridad de aplicación determine.
- g. No haber sido condenado por delitos que configuren violación a los derechos humanos.
- h. No haber sido condenado en el país o en el extranjero por delito doloso, que constituya delito en el país, durante el tiempo que dure el registro de la condena.
- i. No revistar como personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad, y organismos de inteligencia.
- j. No haber sido exonerado de las fuerzas armadas, de seguridad y organismos de inteligencia. Se exceptúan aquellos casos en los que la exoneración se haya dispuesto por causas religiosas, políticas, gremiales o discriminatorias.
- k. Contratar un seguro que cubra los eventuales daños ocasionados a terceros.
- l. Pagar un canon anual de doscientos cincuenta Pesos, el que se depositará en la correspondiente cuenta de la policía de la Provincia de Entre Ríos (\$250,00).
- m. Tener aprobado un curso en primeros auxilios validado por autoridad competente.
- n. El personal de seguridad no deberá encontrarse procesado con resolución firme por delito doloso.

Art. 4º - Personal. Identificación: El personal que cumpla funciones de portería o de seguridad en locales bailables, discotecas y establecimientos dedicados a espectáculos públicos deberá estar identificado con vestimenta que posea en lugar visible un logo del lugar, como así también una tarjeta identificatoria en donde conste su nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, número que le ha dado el Registro, otorgada por la autoridad de aplicación.

Art. 5º - Prestador. El titular de la explotación comercial dedicado a dicho rubro deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. El prestatario de los servicios de seguridad privada debe, en forma previa a la contratación del servicio de seguridad privada, requerir al prestador un certificado que acredite la habilitación otorgado por la autoridad de aplicación.
- b. Libro Registro: Deberá llevar un "Libro Registro" en donde figuren todos los datos identificatorios del personal empleado y en su caso la prestadora habilitada contratada que brinda el servicio de seguridad privada.
- c. Cartelera: Deberá exhibir en una cartelera en lugar visible el listado del personal de seguridad que desempeñe funciones en cada turno y día que desarrolle la actividad comercial. Y en su caso la prestadora habilitada que brinda el servicio de seguridad privada.
- d. Seguro: El prestatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños ocasionados a terceros.
- e. Notificación: Notificar fehacientemente a la autoridad de aplicación de los datos consignados en el Libro Registro y de toda novedad que se produzca en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas.
- f. Vestimenta. Proveer al personal que registre en el Libro de Registro de la vestimenta, logo identificatorio del lugar y la tarjeta identificatoria que establece el Artículo 4º de la presente ley.

Art. 6º - Exclusividad: El titular de la explotación comercial dedicado a dicho rubro, sólo podrá emplear como personal de seguridad a quienes se encuentren inscriptos en el Registro establecido en el Artículo 1º del presente.

Art. 7º - Radicación de Denuncia: El damnificado por acciones del personal de seguridad podrá denunciar por ante el Registro los hechos por los cuales se hubiere visto perjudicado.

Art. 8º - Penalidades: Las sanciones se aplicarán previa confección de sumario administrativo. Las resoluciones a las que se arriben podrán ser recurridas en conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nro. 7.060.

Art. 9º - Contratación de Prestadores No Habilitados: La persona física o jurídica que contrate la prestación de servicios de vigilancia que no estén habilitados, o que violentare cualquier disposición de la presente ley, será sancionado/a por la autoridad de aplicación con multa de \$2.000 a \$20.000.

Art. 10º - Agresiones Físicas a Concurrentes:

A.- Responsabilidad del Prestatario: Sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le pudieren corresponder ante agresiones físicas a concurrentes el/la prestatario/a de servicios de seguridad de personas o bienes, titular o responsable de un local o establecimiento en el que se produzcan agresiones físicas a concurrentes, en el interior o en las adyacencias será sancionado/a con multa de Pesos mil (\$1.000) a Pesos diez mil (\$10.000) y/o inhabilitación de

quince días a seis meses. Cuando el imputado/a comete la misma falta dentro del término de un año a contar desde la condena, la sanción prevista se eleva en un tercio.

B.- Responsabilidad del Personal: Sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieren corresponder ante agresiones físicas a concurrentes será sancionado con multa de Pesos cien (\$100) a Pesos tres mil (\$3.000) y/o inhabilitación de quince días a seis meses.

Cuando el imputado/a comete la misma falta dentro del término de un año a contar desde la condena, la sanción prevista se eleva en un tercio.

Cuando existieren reiteradas contravenciones y demostrare manifiesta agresividad, podrá ser inhabilitado en forma permanente para el ejercicio de la actividad.

Art. 11º - Quedan expresamente exceptuados de la aplicación de la presente ley las agencias de vigilancia debidamente habilitadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 12º - De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiende a reglamentar una compleja situación que se presenta en la realidad social, en la que se debe prestar el servicio policial, cual es la referida a la seguridad privada que se efectúa en locales bailables y otros espectáculos masivos, ejercida en su mayoría por los comúnmente llamados "Patovicas". Estos ciudadanos se caracterizan por ofrecer sus actividades a los citados negocios, perciben una escasa remuneración, ejercen la actividad por cuenta propia, sus físicos son trabajados en gimnasios, tienen, por lo general, una propensión a la violencia física, sin dependencia funcional de una Agencia de Vigilancia.

Al no ser dependientes de una Agencia de Vigilancia, tiene como lógica e inexorable consecuencia que no se les pueda aplicar el Decreto Nro. 2.940/01 (Reglamento para dichas Agencias de Vigilancia).

En tal sentido me permito destacar que el referido Decreto Nro. 2.940/01, solo enmarca a las Agencias, plasmado en los considerandos del mismo "...Que es necesario establecer una modificación del canon a abonar a las empresas habilitadas, tanto para su habilitación como para el otorgamiento de las credenciales". Como se puede apreciar la expresada normativa está sólo dirigida a las empresas, por lo que tenemos un claro "Vacío Legal", esto pone en peligro a la comunidad, especialmente a los adolescentes, que son los que frecuentan los mencionados lugares bailables, siendo imperativo la creación de disposiciones que regulen la actividad de los denominados "Patovicas".

Indudablemente contar con esta herramienta jurídica, permitiría a la Policía Provincial controlar la actividad citada en los acápite, en virtud que la misma nos permitirá saber ¿Quiénes efectúan la tarea?, ¿cómo la realizan?, ¿dónde?, respondiendo a estos interrogantes se podrá lograr limitar la violencia existente en los lugares ya mencionados, en virtud que muchas veces los conflictos que se plantean son producto de las personas que generan la seguridad, por cuanto las mismas no solo carecen de idoneidad, si no que muchas veces poseen trastornos psicofísicos que hacen que ante situaciones límites actúen desbordadamente, aumentando el conflicto social, logrando con ello que se salvaguarden los bienes jurídicos de la sociedad, fin último perseguido por la institución policial.

Por otra parte hoy se advierte en la sociedad un constante reclamo a los efectos de poner un límite a la violencia generada dentro de los lugares nocturnos, en los cuales ejercen su actividad los denominados "patovicas", siendo ellos los generadores muchas veces de innumerables grescas y riñas que se desarrollan en los mismos.

Por lo que intereso a mis pares la sanción del presente proyecto de ley.

Enrique T. Cresto

—A la Comisión de Legislación General.

XVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.494)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Créase el Instituto Coordinador del Fondo de Ayuda Solidaria (ICoFAS), en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, con los recursos que se detallan en el Art. 2º. Con el objeto de establecer en la ciudad de Paraná, un lugar de tránsito dedicado exclusivamente a familiares de pacientes de otras localidades de la provincia que deben ser atendidos en algunos de los hospitales, clínicas o institutos de salud de esta capital.

El Instituto Coordinador del Fondo de Ayuda Solidaria (ICoFAS), es una persona jurídica de carácter público, con autonomía funcional y autarquía económica.

Art. 2º - Los recursos del Instituto Coordinador del Fondo de Ayuda Solidaria (ICoFAS) provendrán de:

- a) El 1 (uno) por ciento de las apuestas del Quini 6 y Lotería de Entre Ríos que se realicen en el ámbito de la provincia.
- b) Las multas que se apliquen por el juego clandestino.
- c) El 5 (cinco) por ciento de todos los subsidios que se otorguen a entidades sociales, benéficas, de servicio, artísticas, culturales y deportivas, cualquiera sea su finalidad. Se exceptúan expresamente los subsidios a familias y/o particulares que lo hayan requerido por razones de salud, alimentación, etcétera.
- d) El 5 (cinco) por ciento de las multas que aplique la DGR por evasión de las leyes impositivas.
- e) El 3 (tres) por ciento de los haberes que perciben los legisladores provinciales.
- f) Donaciones y legados.

El Ministerio de Economía ordenará la apertura de una cuenta bancaria especial, donde depositará mensualmente los fondos recaudados por los conceptos expresados en este artículo, que quedarán a disposición de la Comisión de Administración creada por el Art. 4º.

Art. 3º - Los ingresos serán aplicados exclusivamente a:

- A.- Alquiler (o compra) de inmuebles, gastos de mantenimiento, limpieza, energía eléctrica y calefacción de la vivienda destinada al objetivo previsto.
- B.- Adquisición y reposición de camas, colchones y ropa de cama indispensable.
- C.- Pago de sueldos del personal mínimo requerido.
- D.- En los casos comprobados de extrema necesidad, un viático diario que permita la subsistencia del familiar.

Art. 4º - Créase una Comisión de Administración que estará conformada por:

- A.- Tres representantes de cada una de las Cámaras de la Legislatura Provincial.
- B.- Un representante del Poder Ejecutivo Provincial.
- C.- El Secretario de Acción Social de la Provincia.

Art. 5º - Será responsabilidad de la Comisión de Administración del Instituto Coordinador del Fondo de Ayuda Solidaria (ICoFAS):

Art. 6º - Para ser admitido en el alojamiento del Instituto Coordinador del Fondo de Ayuda Solidaria (ICoFAS), el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- A.- Certificado médico de derivación de paciente.
- B.- Certificado de internación expedido por el director del hospital, clínica o instituto al que sea derivado.
- C.- Documento del paciente.
- D.- Documento del requirente (Familiar, acompañante, etcétera).
- E.- Comprobante del vínculo y recibo de sueldo del paciente y/o familiar
- F.- En caso de tratarse de una persona desocupada, certificación policial o del Juez de Paz de la localidad que reside.

Art. 7º - Facultades: La Comisión de Administración planeará la tramitación de las solicitudes de admisión que reciba y establecerá un lugar donde las mismas serán recepcionadas debiendo observar siempre la practicidad del método, acorde con la urgencia de los casos que se presentaren.

Contratará el personal indispensable para su funcionamiento y elaborará un reglamento –al que ajustará su accionar y el del personal contratado– que deberá ser aprobado por la Legislatura y el Ministerio de Acción Social.

Podrá en cualquier momento, gestionar por el atraso en la recepción de los recursos solicitar el incremento de los mismos fundamentando los motivos y proponer reformas o ampliaciones destinadas a la mejor atención de los familiares de los pacientes.

Queda facultada además la Comisión de Administración para celebrar acuerdos con obras sociales, con representación dentro del ámbito provincial.

Art. 8º - La Comisión de Administración expedirá una autorización para uno o, como máximo dos, familiares del paciente, que deberá ser presentada ante el Encargado del alojamiento para lograr la admisión. La permanencia en dicho lugar no podrá extenderse por más de siete días, pudiendo ser renovada por otro período similar si el paciente no es dado de alta.

Art. 9º - El alojamiento objeto de esta ley deberá reunir mínimas condiciones que aseguren al solicitante al menos, seguridad, higiene y privacidad. Por otra parte en el Reglamento que elaborará la Comisión de Administración se incluirán expresamente cláusulas que aseguren estrictamente el descanso de los admitidos. Estará prohibido, por lo tanto, cualquier tipo de reunión, ingreso de personas que no cuentan con la autorización respectiva y el uso de aparatos de radio y/o televisión que alteren la normal convivencia. La comisión redactará un reglamento para los alojados, que deberá estar a la vista en cada una de las habitaciones que se dispongan.

Art. 10º - Los representantes de ambas Cámaras elaborarán en conjunto un informe semestral de la actividad desarrollada en ese período, que también deberán suscribir los otros integrantes de la Comisión de Administración.

Art. 11º - Renuncia o Remoción: Los integrantes de la Comisión de Administración podrán renunciar o ser removidos de su cargo:

A.- Por decisión de sus representados o por la de dos tercios de los miembros de la misma.

B.- Si se considerara que alguno de ellos ha incurrido en inconducta, impericia, incapacidad o falta de interés en el cometido de su función.

Art. 12º - Disposición Transitoria: La presente ley comenzará a regir a partir del año subsiguiente posterior al de su publicación, período durante el cual deberán afectarse las partidas presupuestarias correspondientes para su funcionamiento.

Art. 13º - De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A la ciudad de Paraná, como Capital Provincial, llegan desde el interior muchos entrerrianos derivados de diversas localidades del interior en busca del reestablecimiento de su salud. En tal cometido lo hacen acompañados de familiares que permanecen deambulando de un lado para otro, todo el tiempo, salvo, claro está, que cuando el establecimiento asistencial lo permite duermen sentados en una silla al lado del lecho del enfermo. Cuando estas condiciones no se dan, se ven obligados a buscar alojamiento, y si no tienen amigos en esta Capital, deben tratar de solucionar el problema como puedan, muchas veces a la intemperie al no tener un techo y una cama digna donde poder descansar.

La profundidad de la crisis social, en la que se ve inmersa un gran número de personas y en especial los sectores más humildes y desprotegidos de la población, nos lleva a elaborar propuestas concretas tendientes a brindar un paliativo al tema tan sensible como es la salud de la población. Hoy observamos cómo a diario se nos formulan reclamos de gente de escasos recursos y desempleados que nos solicitan medios de transporte, una ayuda económica y hasta un alojamiento cuando un familiar es derivado para la atención de su salud en algún hospital o instituto asistencial en la ciudad de Paraná.

Con el proyecto que presentamos no se aspira ni siquiera a obtener una solución definitiva al tema, tan solo pretendemos mitigar, en parte, las dificultades de una familia que soporta la aflicción y padecimientos de tener un familiar enfermo y la creación del Instituto Coordinador del Fondo de Ayuda Solidaria (ICoFAS) será apenas un mero paliativo en aras de solucionar sus penurias. Este proyecto apunta exclusivamente a ese objetivo.

El Instituto Coordinador del Fondo de Ayuda Solidaria (ICoFAS), como ente autárquico, tendrá un fondo, que tendrá como finalidad instalar un alojamiento de tránsito para familiares y colaboradores de pacientes que deben internarse en esta Ciudad, derivados de las localidades donde residen. Se prevén los recursos y el destino de los mismos. Se crea una comisión para que administre esos fondos, integrada por todas las Bancadas de la Legislatura y por representantes del Poder Ejecutivo y del Ministerio respectivo, con el fin de eliminar la discriminación partidista. De esta manera se da transparencia a su gestión, ya que al redactar su propio reglamento buscará la mejor manera de incurrir en gastos exagerados y en idear un sistema ágil y expeditivo en la tramitación de las solicitudes de admisión que reciba.

En cuanto a los recursos previstos, se han tenido en cuenta los rubros que permitan un ingreso acorde con los beneficios proyectados.

Es hora, entonces, de iniciar un reparto equitativo. Hemos optado por la asistencia correctamente dirigida hacia un sector casi anónimo, el que está en segundo plano: el del familiar del enfermo que seguramente éste considera el más importante ya que está a su lado cuando peligra su vida y su cuerpo padece.

En mérito a los argumentos expresados solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Enrique T. Cresto

—A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.495)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de solicitar, con intervención de los organismos pertinentes, la realización de estudios y proyecto de obras de variante de traza en la Ruta Provincial Nro. 26, a la altura del kilómetro 27, en las inmediaciones del puente sobre Arroyo Corrales y acceso a la localidad Antelo (Villa Ángela, Departamento Victoria), así como su perentoria inclusión entre las obras prioritarias a ejecutar.

Art. 2º - De forma.

ALMADA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa tiene como finalidad interesar al Poder Ejecutivo en la realización de estudios y desarrollo de proyecto de variante de traza en la Ruta Provincial No. 26, a la altura del Kilómetro 27, en las inmediaciones del acceso a la localidad de Antelo (Villa Ángela, Departamento Victoria) y del puente sobre el Arroyo Corrales.

Motiva esta inquietud la verificación de un número creciente de accidentes en dicho lugar, donde se observa una curva horizontal, cerrada, de corta longitud, a la salida o previo al ingreso al puente sobre el Arroyo Corrales, según el sentido en que se transite. De modo que modificar la traza propiciando el diseño y ejecución de una obra que garantice mayor seguridad vehicular es una necesidad ineludible, que hay que atender.

La expansión del volumen de tránsito, generada particularmente por la habilitación de la conexión vial Rosario - Victoria, reconoce hoy día el paso de unos 4.000 vehículos diarios, con un alto porcentaje correspondiente a transporte de cargas, amerita resolver sin demora esta modificación de la traza que solicitamos por el presente proyecto de resolución.

Juan C. Almada

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.496)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de solicitar, con intervención de la Dirección de Hidráulica, la realización de estudios, proyecto y posterior ejecución de trabajos de saneamiento y/o canalización del Arroyo Jacinta en el tramo que afecta el camino enripiado entre Rincón del Doll y la Ruta Provincial Nro. 11, en el Departamento Victoria.

Art. 2º - De forma.

ALMADA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Habiendo sido finalizados los trabajos de enripiado del camino que une la Ruta Provincial Nro. 11 y la localidad de Rincón del Doll, y a los efectos de proteger su traza y la inversión allí realizada, es necesario avanzar en el desarrollo de un estudio integral del problema que se presenta en esta zona, cuando hay precipitaciones pluviales intensas. El arroyo seco se encuentra totalmente embancado y hay diferencia de cota en distintos tramos, lo que provoca escurrimientos de agua por la calzada y una consecuente erosión de la capa de rodamiento, además de inundar a los vecinos y generar dificultades lógicas de transitabilidad.

En virtud de dichas consideraciones, se solicita la pronta realización de estudios de proyecto y ejecución de obras tendientes a lograr el saneamiento del Arroyo Jacinta, en el sector mencionado.

Juan C. Almada

XIX PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 15.514)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Instar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que proceda a la reglamentación y/o coordinación, con las autoridades del Instituto Autárquico Becario Provincial (INAUBEPRO), de todas las acciones pertinentes para lograr la vigencia y puesta en funcionamiento de la Ley Nro. 9.677, que crea el Fondo de Educación, Ciencia y Tecnología (FONECYT) con el objeto de cubrir los gastos de aquellos estudiantes que hayan sido seleccionados para representar a la Provincia de Entre Ríos en eventos Culturales, Científicos y/o Tecnológicos organizados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Art. 2º - Instar al Poder Ejecutivo que realice, a través del Ministerio de Economía, las adecuaciones presupuestarias establecidas por el Artículo 8º de la citada ley para la puesta en funcionamiento del sistema

Art. 3º - Recomendar al Poder Ejecutivo que coordine con las autoridades del Instituto Autárquico Becario Provincial (INAUBEPRO) las acciones pertinentes para que el INAUBEPRO, pueda contar con las partidas establecidas por la norma referida y proceder a reglamentar las modalidades de gestión que deberán realizar los establecimientos educativos para obtener el financiamiento de los gastos de los estudiantes que hayan sido seleccionados para representar a la Provincia de Entre Ríos en eventos Culturales, Científicos y/o Tecnológicos organizados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Art. 4º - Instar al Poder Ejecutivo para que lleve adelante los contactos con las autoridades del Instituto Autárquico Becario Provincial (INAUBEPRO) a fines de programar la ejecución del gasto que implica la aplicación de la Ley Nro. 9.677, teniendo en cuenta la información recogida en años anteriores respecto de solicitudes de becas de las características que se trata en la mencionada ley.

Art. 5º - De forma.

GIORGIO – ROGEL – MONZÓN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En cumplimiento de lo establecido por la Ley Nro. 9.677 que crea el Fondo de Educación, Ciencia y Tecnología (FONECYT), destinado, en forma exclusiva y excluyente, a cubrir los gastos de aquellos estudiantes que hayan sido seleccionados para representar a la

Provincia de Entre Ríos en eventos Culturales, Científicos y/o Tecnológicos organizados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, corresponde, que el Poder Ejecutivo de la Provincia proceda a la reglamentación de la citada ley y/o coordinación de las acciones pertinentes con el Instituto Autárquico Becario Provincial para concretar la efectiva vigencia y puesta en funcionamiento de la citada norma.

Dicha ley establece un fondo anual –suma equivalente a cien (100) sueldos básicos de maestro de grado– administrado por el INAUBEPRO, destinado al financiamiento de los gastos de estudiantes entrerrianos seleccionados para representar a la Provincia de Entre Ríos en los eventos referidos.

Las Instituciones Educativas a las que pertenezcan dichos estudiantes, están a cargo de la correspondiente gestión ante el Instituto Autárquico Becario Provincial, quedando el Poder Ejecutivo de la Provincia obligado a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la puesta en funcionamiento del sistema.

La demora del Poder Ejecutivo en llevar a cabo las acciones pertinentes para posibilitar la vigencia de esta ley, programando la ejecución del gasto que implica la aplicación de esta norma en coordinación con las autoridades del Instituto Autárquico Becario Provincial (INAUBEPRO), perjudica a estudiantes destacados que podrían estar representando a la Provincia en eventos Culturales, Científicos y/o Tecnológicos a nivel nacional, lo que resulta de por sí, motivo suficiente para que esta Cámara apoye este proyecto.

Por los fundamentos desarrollados, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Horacio Giorgio – Fabián D. Rogel – Héctor H. Monzón.

XX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.516)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de Interés Legislativo los actos programados con motivo de conmemorarse el próximo 7 de julio de 2.006 el Centésimo Aniversario de la Ciudad de Viale, Departamento Paraná.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos competentes, se le otorgue al Municipio Vialense el necesario y conveniente apoyo, a efectos de garantizar el éxito de los proyectos que en el futuro emprenda en el marco de los festejos del Centenario de la Localidad.

Art. 3º - De forma.

CRESTO – FONTANA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Don Victorino Viale poseía una vasta extensión de tierras, siendo el casco de su estancia el edificio donde en la actualidad funciona el Hogar de Jóvenes "Roque Sáenz Peña". Desde este lugar soñó con la fundación de una localidad pujante, sueño que se concretó con la llegada de inmigrantes, en su mayoría italianos y alemanes que junto a los criollos lugareños, encontraron en este pedazo de tierra un lugar que los cobijó por generaciones.

El 7 de julio de 1.906 por decreto del entonces Gobernador doctor Enrique Carbó, se establece la denominación de las estaciones del ramal del Ferrocarril de Crespo a Hasenkamp. En el Artículo 1º del decreto expresamente se dispuso: "las estaciones del ramal de Crespo a Hasenkamp se denominarán 1ª.- en el kilómetro 17 "Estación Seguí"; 2ª.- en el kilómetro 38,239,90 ""Estación Viale"; 3ª.- en el kilómetro 57,850 "Estación María Grande"; 4ª.- en el kilómetro 77,350 "Estación Hasenkamp"...". Es así como mediante ese decreto se denominó, a la hoy pujante ciudad, como Viale. Nos permitimos destacar que si bien no ha tenido una fundación expresa, se toma aquel 7 de julio de 1.906 como fecha fundacional.

La explotación de las tierras originó la necesidad de medios de transportes y comunicación y, al decir de los viejos pobladores, ya en 1.903 se empezaron a construir las

vías del ferrocarril desde el desvío de Crespo hacia Hasenkamp, pero no se fueron inaugurando por tramos, sino que se hizo una vez terminado el ramal.

Los pioneros se instalaron en el radio urbano, edificando algunos con sus propias manos y podemos decir que posiblemente en 1.904 se construyó la primera casa que tuvo Viale, que se encuentra ubicada frente a la Estación del Ferrocarril, allí funcionó el primer correo que fuera creado el 5 de diciembre de 1.906 con la categoría de "estafeta", y el 7 de noviembre de 1.923 fue elevada a Oficina Postal.

En 1.908 se produjo el loteo de los campos de Viale y encontramos a emprendedores y laboriosos hombres que dieron auge a la campaña y fueron columnas firmes para que la nueva población progresara con rapidez.

En 1.910 fue inaugurada la Escuela Primaria Nro. 60 "Martín Miguel de Güemes", para que los niños vialenses pudieran estudiar y capacitarse.

En el año 1.933 se instalaron, por medio de Telecomunicaciones de la Provincia, nuevos medios de comunicación tales como el telégrafo y el teléfono.

El Banco de Entre Ríos abrió sus puertas el 17 de julio de 1.944, –funcionando la Institución Financiera desde el 19 de mayo de 1.980 en su moderno y funcional local–. Al que se le sumaron la Caja de Créditos Viale, el Banco de la Nación Argentina, estos últimos por distintas razones dejaron de funcionar en esta localidad.

En 1.953 un grupo de hombres y mujeres se reunieron para fundar un colegio secundario, el Instituto Secundario "Viale", transformándose en 1.986 en lo que es hoy la "Escuela Nacional Normal Superior Viale".

En 1.968 mediante Decreto Nro. 2.202 del 21 de mayo, Viale fue elevada al rango de Ciudad. Este acontecimiento de trascendental importancia para esta localidad fue oportunamente festejado con gran entusiasmo, evocando al mismo tiempo a aquellos hombres laboriosos y honrados que ayudaron a forjar su progreso, siendo su primer Intendente el señor Abraham C. Dayub, llegando a ser en la actualidad una de los tres Municipios de Primera Categoría del Departamento Paraná Campaña.

Viale hoy; su gente y su actualidad.

Viale consta de una superficie aproximada de 75 kilómetros cuadrados, conforme a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Orgánica de las Corporaciones Municipales. Sus límites están fijados por un decreto del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 31/01/1.949, ratificado por el Presidente de la Junta de Fomento de Viale mediante Decreto Municipal Nro. 297/49 de fecha 5 de junio.

En la actualidad Viale, entre su planta urbana, sección quintas y ejido municipal, cuenta con mas de 15.000 habitantes, y es una localidad pujante impulsada por una zona rica y próspera. Cuenta con Instituciones importantes tales como: un Juzgado de Paz, un Registro Civil, el Hospital "Castilla Mira", una Comisaría, un Centro Comercial e Industrial, la Cooperativa de Electrificación Rural, una Escuela para niños con capacidades diferentes (AVANE), un Bachillerato Provincial Acelerado para Adultos, el Instituto Comercial "Virgen de la Medalla Milagrosa", un Juzgado de Faltas, Rentas de la Provincia, Delegación del Registro Automotor del Departamento Paraná Campaña, Hogar de Niños y Adultos, 6 escuelas primarias, 4 nivel medio, 2 secundarias, una escuela de educación técnica y una de nivel terciario, (desde donde surgen Profesores para la Enseñanza Primaria, y con el título de Profesorado de Matemáticas), etcétera.

El crecimiento de Viale en todos los aspectos (Comercial e Industrial, Cultural y Edificio) ha obedecido a la laboriosidad de sus hombres y mujeres y a la próspera zona rural de influencia, por lo que la presente resolución constituye, además un humilde reconocimiento a los pioneros y a los actuales habitantes, instándolos a su continuo desarrollo y prosperidad con motivo del Centenario de la Ciudad.

En mérito a los argumentos expresados, solicito a los señores diputados la aprobación de la presente resolución.

Enrique T. Cresto – Marcos A. Fontana.

XXI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 15.517)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Por qué razón en el transcurso del año 2.004 ningún Municipio gobernado por la Unión Cívica Radical ha recibido Aportes del Tesoro Nacional (ATN).

Segundo: Por qué motivo en el transcurso del año 2.005, de cuarenta y un (41) Municipios que recibieron Aportes del Tesoro Nacional (ATN) sólo tres (3) fueron destinados a comunas gobernadas por el radicalismo.

Tercero: Cuál es el motivo por el que en el año 2.004 se le habrían otorgado dos (2) Aportes del Tesoro Nacional (ATN) a las Municipalidades de Hernandarias y María Grande, recibiendo la primera setenta mil Pesos (\$70.000) y la segunda ciento ochenta mil Pesos (\$180.000).

Cuarto: Por qué razón en el transcurso del año 2.005 los Municipios de las ciudades de Paraná, Santa Elena y San José de Feliciano habrían recibido dos (2) Aportes del Tesoro Nacional (ATN) cada una, percibiendo el primero un total de setecientos cincuenta mil Pesos (\$750.000) y los dos restantes ciento cincuenta mil Pesos (\$150.000), respectivamente.

Quinto: Cuál es el criterio de selección que se emplea para determinar a qué Municipio se le concede un Aporte del Tesoro Nacional (ATN).

Sexto: Qué procedimiento se aplica en el otorgamiento de Aportes del Tesoro Nacional (ATN) respecto de los Municipios.

Séptimo: Por qué razón se discrimina a los Municipios radicales en el otorgamiento de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), considerando que en el año 2.004 ningún Municipio radical recibió un Aporte del Tesoro Nacional (ATN) y en el año 2.005, de cuarenta y un (41) Municipios beneficiados, sólo tres (3) son gobernados por el radicalismo.

Alba López – Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández – Rubén A. Villaverde.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 15.518)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

En qué estado se encuentra el trámite de confección de los Padrones Electorales de la Juntas de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, siendo necesario y urgente que se concluya esa tarea para que los ciudadanos de todas las Juntas puedan ejercer su derecho constitucional de elegir y ser elegidos en el Comicio General del 2.007.

Alba López – Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández – Héctor H. Monzón – Horacio Giorgio – Arturo Vera – Rubén A. Villaverde – Fabián D. Rogel.

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXIII PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 15.519)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Modifíquese el Artículo 3 de la Ley Nro. 4.035 quedando redactado de la siguiente manera: "La percepción del beneficio previsto por esta ley no será incompatible con la percepción de otros beneficios asistenciales nacionales y/o provinciales y/o municipales, sino hasta el límite de Pesos seiscientos treinta (\$630) y/o al valor equivalente que establece el Indec como límite de pobreza."

Art. 2º - De forma.

VILLAVERDE – ROGEL – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la actual coyuntura de pobreza, en donde no se vislumbra siquiera una tendencia a la redistribución social y racional de la riqueza, la limitación establecida para la percepción de otros beneficios asistenciales a los beneficiarios de la Ley Nro. 4.035, conlleva a la limitación de ésta en sus objetivos iniciales (Art. 3); al no alcanzar a cubrir siquiera una parte sustancial, de la canasta básica, ni alcanzar los límites mínimos de pobreza. Más aún, la actual situación de superávit fiscal, nos ubica en una situación ideal para que los Estados enfrenten de manera seria la forma de mejorar la calidad de vida de los habitantes de más bajos recursos.

Asimismo con esta reforma se subsanaría situaciones de injusticia, ya que la percepción, por ejemplo, de una pensión previsional nacional, de una persona (\$300) promedio le impediría cobrar la Ley Nro. 4.035, con lo cual no se cumple acabadamente con el objetivo de insertar en el mercado laboral del beneficiario, sino que se lo mantiene en una situación latente y sujeto a la dádiva estatal y al gobierno de turno todo ello en la seguridad que se está siempre ante una gran falencia, cual es la necesidad de contar con un seguro categorizado e integral de Acción Social.

Rubén A. Villaverde – Fabián D. Rogel – Alba López.

-A la Comisión de Legislación General.

XXIV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.520)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario Urbano a los productores hortícolas afectados por el fenómeno climatológico acaecido en la zona sur de la ciudad de Paraná en la madrugada del 10 de marzo de 2.006.

Art. 2º - Dispónese que, por la Dirección General de Rentas, se realice un registro de los productores hortícolas afectados y en condiciones de acceder a los beneficios del Artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º - La presente ley tendrá una vigencia de 180 días, a partir de la fecha de su publicación.

Art. 4º - De forma.

VILLAVERDE – ROGEL.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo disminuir la presión tributaria sobre aquellos productores hortícolas de la zona sur de la ciudad de Paraná que fueron afectados por el fenómeno climatológico del día 10 de marzo del corriente año.

Como es de público conocimiento este fenómeno afectó varios sectores de la ciudad de Paraná con daños en cableado eléctrico y demás servicios de red, inundaciones en vastos sectores, daños a propiedades privadas, arbolado y producciones, siendo su epicentro la zona de Santa Lucía, Paracao, Las Piedras, Las Américas, Km. 5, entre otras.

La localización de quintas hortícolas se da en dos grandes zonas comprendidas dentro del ejido, Zona del Brete y Paracao-Las Piedras. Las quintas de la Zona del Paracao se han constituido en uno de los pilares económicos de la ciudad, son generadoras de empleo, sustento de familias y sostenedores de un modelo de producción artesanal con productos de calidad. Lamentablemente esta producción de frutos y verduras ha sido muy dañada lo que ha generado un desequilibrio económico productivo que demandará tiempo de producción para lograr las compensaciones naturales.

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná está acompañando a los productores y comerciantes de la zona con un proyecto de ordenanza eximiéndolos del pago de todas las Tasas municipales y como legisladores provinciales no podemos estar ajenos cuando se producen estos eventos naturales que escapan a toda previsibilidad y debemos redoblar esfuerzos acompañando con políticas acordes a las situaciones planteadas.

Rubén A. Villaverde – Fabián D. Rogel.

-A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.523)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárese de Interés Legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, la 4º Edición de la Fiesta Regional del Pastel Artesanal que se llevará a cabo los días 15 y 16 de abril, en la ciudad de Villaguay.

Art. 2º - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fiesta Regional del Pastel Artesanal constituye uno de los eventos que más revaloriza la identidad cultural local.

Distintos exponentes de la música, danza y artesanías regionales, se dan cita para realizar la fiesta que con esfuerzo y orgullo organiza la Comisión Expo-Producto "Compre en mi Pueblo", de la ciudad de Villaguay.

Es indudablemente una fiesta popular que define su atractivo a través del encuentro de dos culturas: la población local en su rol de anfitriona y los turistas, ávidos por conocer otras costumbres.

Las protagonistas principales, las "Pasteleras", con sus pasteles artesanales deleitan a un numeroso público que cada año se da cita en esta "Ciudad de Encuentros".

En esta cuarta edición la comunidad entera se prepara para vivir con regocijo cada icono de su idiosincrasia genuina en un sincero acto de intercambio y enriquecimiento cultural.

Por lo expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adrián F. Fuertes

XXVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.524)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la Provincia se destinen las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo obras de ampliación en la Escuela Nro. 39 EGB Intermedia "Carlos María de Alvear", ubicada en Paso de la Laguna, departamento Villaguay.

Art. 2º - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo brindar una solución a los inconvenientes que atraviesa la comunidad educativa de la Escuela Nro. 39 EGB Intermedia "Carlos María de Alvear", como consecuencia del aumento de la matrícula escolar, debido a la incorporación de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 207.

Cabe destacar que el incremento del alumnado provocó la saturación de los espacios físicos disponibles. Así mismo, el insuficiente lugar que dispone el edificio ha obligado a los docentes a impartir clases en una casa, cedida en préstamo por la Policía de Entre Ríos. También debieron ubicar allí el Laboratorio de Físicoquímica y Gabinete de Computación. Sumándose además la necesidad de disponer de una Sala de Jardín Infantes y oficina para el funcionamiento de la Dirección, que en la actualidad su lugar específico es ocupada por una Sala de Nivel Inicial.

Ante esta situación resulta imperioso otorgar respuestas al problema planteado a fin de efectuar obras de ampliación en las instalaciones del mencionado establecimiento, de tal manera que permitan al alumnado el acceso a una educación digna en condiciones edilicias favorables.

Por lo expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adrián F. Fuertes

XXVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.526)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Declárase Desastre Agropecuario en la zona Norte de la provincia de Entre Ríos, más precisamente en los departamentos Feliciano, Federal, Federación, Norte del departamento La Paz y Noroeste del departamento Concordia, por los efectos devastadores que ha causado y sigue causando la sequía que afecta esa zona.

Art. 2º - Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario a los pequeños y medianos productores de esos departamentos afectados, por el término de 180 días a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

LÓPEZ – VERA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hace ya varios meses que los productores del Norte entrerriano vienen soportando una sequía que amenaza continuar, lo que ha provocado una situación límite, sobre todo a los pequeños y medianos productores ganaderos, que además de la falta de agua necesaria para los animales, tampoco han podido sembrar las pasturas, granos y forrajes necesarios para alimentar la hacienda y afrontar la época invernal en la cual va a escasear indudablemente.

Además se suma la emergencia agropecuaria que como consecuencia de la sequía se declaró y que se vieron seriamente afectados durante el año 2.004.

A raíz de esa situación el único beneficio que recibieron fue la prórroga en el pago del Impuesto Inmobiliario, pero que inevitablemente tuvieron que pagar.

Por ello el desequilibrio económico que sufrieron los productores demandará un tiempo importante de producción para lograr recuperarse.

En este sentido es que a través de este proyecto se persigue que el Estado Provincial realice un esfuerzo a los efectos de amortiguar los perjuicios antes descriptos.

También es dable destacar que nos estamos refiriendo a productores que con sus actividades generan empleo, además de ser en la mayoría de los casos el único o principal sostén de las familias.

Por todo ello solicito a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto.

Alba López – Arturo Vera.

-A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuentas.

XXVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.527)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que incluya en el plan de obras del Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos: la planta reductora de presión para el suministro de gas natural domiciliario y el Área Industrial de la localidad de Tabossi.

Art. 2º - De forma.

BOLZÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de Desarrollo Gasífero en la Provincia de Entre Ríos integró la misma al Sistema Interconectado de Gasoductos del país, a partir de la realización del Gasoducto Subfluvial que cruza el río Paraná, obra ejecutada entre septiembre de 1.987 y febrero de 1.989.

El Gasoducto Troncal Entrerriano se comienza a construir en 1.996 finalizando en noviembre de 1997, y se divide en tres tramos desde donde se derivan gasoductos de aproximación que alimentan a 48 plantas reductoras de presión, que a su vez abastecerán las redes del tendido urbano a sendas localidades.

La localidad de Tabossi, no está incluida actualmente en el plan de Desarrollo Gasífero Provincial.

En la actual gestión se reimpulsaron obras de redes domiciliarias de gas natural para completar las localidades incluidas en el proyecto de Desarrollo Gasífero Provincial y además en otras localidades que podrán ser incluidas en el plan de obras a financiarse con recursos específicos y otras fuentes de financiamiento a partir del reconocimiento de las pioneras inversiones del Gobierno Provincial en materia de Desarrollo Gasífero, que se viera sensiblemente disminuido en el período 1.997-2.003. Además, por Decreto Nro. 4.238 del 18 de julio de 2.005 el Gobierno de la Provincia contribuye con el cincuenta por ciento de la construcción de la red interna de los Parques Industriales.

Sabemos de la importancia de esta fuente de energía limpia, económica, que mejora la calidad de vida de los vecinos y permite colocar en condiciones de competitividad a los gobiernos municipales, promotores de la iniciativa privada para el desarrollo económico local.

Jorge D. Bolzán

XXIX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 15.528)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Agregase al Artículo 3º de la Ley Nro. 9.681 el siguiente inciso:

"Inciso e): Otorgar certificaciones de animales positivos y negativos de las pruebas serológicas y de las tareas de inmunización efectuadas."

Art. 2º - Incorpórese como Artículo 8º de la Ley Nro. 9.681 el siguiente texto:

"Dispónese que el Médico Veterinario, debidamente acreditado como Corresponsable Sanitario y libremente contratado por el productor pecuario, tendrá y ejercerá las atribuciones técnicas de su competencia a los fines de realizar las acciones sanitarias pertinentes derivadas del/los programas sanitario –nacional o provincial– en ejecución o que se implementen dentro del establecimiento rural donde presta servicio, de conformidad a la responsabilidad profesional y a

las funciones consignadas en el Artículo 3º de la presente ley. Esta corresponsabilidad deberá ser informada y refrendada por el Colegio de Veterinarios en formularios pertinentes con carácter de declaración jurada."

Art. 3º - Incorpórese como Artículo 10º de la Ley Nro. 9.681:

"Artículo 10º.- Incorpórese como Artículo 7º de la Ley de Sanidad Animal de la Provincia, Nro. 8.319 el siguiente texto:

"El profesional Corresponsable Sanitario, acreditado como tal ante el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos, cuando el productor opte por darle intervención, tendrá participación profesional aplicando los programas y/o planes de Sanidad Animal y de Vigilancia Epidemiológica en ejecución o a implementarse por el Organismo Público Sanitario Nacional o Provincial en el Territorio de la Provincia."

Art. 4º - Incorpórese como Artículo 12º de la Ley Nro. 9.681 el siguiente texto:

"Artículo 12º.- En el supuesto que el productor opte por contratar libremente un profesional médico veterinario que cumpla las funciones de Corresponsable Sanitario, no se alterarán los costos derivados del plan sanitario en ejecución, los cuales deberán ser abonados por el productor pecuario a los organismos sanitarios –nacional o provincial– por la respectiva provisión de los medicamentos y/o vacunas."

Art. 5º - Dispónese que toda resolución, directiva o decisión relacionada con la implementación de acciones sanitarias derivadas de/los programas –nacionales o provinciales– en ejecución a la sanción de la presente o que se implementen en el futuro dentro de la provincia, deberán necesariamente contar con el dictamen previo del Consejo Técnico de la Comisión Provincial de Sanidad Animal. Dicho Consejo estará conformado por un representante Médico Veterinario de cada una de las entidades mencionadas a continuación:

-Servicio Nacional de Sanidad Animal.

-Secretaría de la Producción.

-Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia.

-Ente Sanitario correspondiente."

Art. 6º - "Establécese que toda asociación, fundación o ente sanitario que tenga a su cargo la administración, manejo, y disposición de los fondos dinerarios y no dinerarios que se generen por los planes y campañas sanitarias implementadas o a implementarse en el territorio de la provincia de Entre Ríos por delegación del Estado Nacional, o Provincial, deberán necesariamente estar integrados por el Estado Provincial y el Colegio de Médicos Veterinarios. A tal efecto y en un plazo de treinta (30) días deberán adecuar sus estatutos, siendo el incumplimiento de esta normativa causal de disolución del convenio en virtud del cual el Estado provincial delegó dichas funciones en entes sanitarios privados."

Art. 7º - De forma.

CRESTO – BAHILLO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El veto parcial dispuesto por Decreto 5/06 MGJEOSP a los Artículos 3º inc. e), 8º y 10º de la Ley Nro. 9.681 produjo una laguna en la reglamentación de la actuación del Corresponsable Sanitario, figura incorporada a la ley colegial de los Médicos Veterinarios, dado que afecta precisamente aspectos trascendentes de su intervención en los diferentes programas sanitarios.

En ese orden de ideas y en atención a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, es que se procedió a elaborar este proyecto, mediante el que se pretende subsanar dicho vacío legal.

Así se incorpora el inc. e) del Artículo 3º de la Ley Nro. 9.681 ubicando correctamente dentro del ámbito de su competencia la función del Corresponsable Sanitario relacionada con las certificaciones de pruebas serológicas y de las tareas de inmunización efectuadas.

Se considera asimismo que cabe razón al Poder Ejecutivo en punto a que, tal como se hallaban redactados los artículos que resultaron vetados, se veían afectadas, primordialmente, las facultades del Estado en el sentido de dictar y aplicar normas teniendo como exclusivo ejecutor de las mismas al Corresponsable Sanitario, como así también dañaba la solidaridad del sistema al obligar a todos los productores, estén o no en condiciones económicas de hacerlo, a que contraten un servicio profesional bajo la figura de Corresponsable Sanitario para

que ejecute los planes sanitarios oficiales cuyas prácticas sanitarias sean necesariamente exigibles.

Se entiende, en concordancia con las observaciones formuladas oportunamente por el Poder Ejecutivo, que propender a elevar los estándares sanitarios, asegurar la calidad de los alimentos, como asistir en el aumento de productividad de los establecimientos pecuarios, representa un deber del Estado, para lo cual cabe promover la participación del Corresponsable Sanitario en los diferentes programas, tanto sanitarios como productivos, pero de ninguna manera obligando a los productores a utilizar necesariamente sus servicios para cumplimentar con las exigencias sanitarias que los diferentes programas le impongan.

Consecuentemente, los Artículos 8º y 10º se han redactado en este proyecto situando la participación profesional del Corresponsable Sanitario como facultativa del productor, sin reemplazar la obligación indelegable del Estado, sino tomado como un instrumento útil en las luchas sanitarias.

Por todo lo expuesto, vería con agrado se apruebe el proyecto de ley presentado.

Enrique T. Cresto – Juan J. Bahillo.

XXX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 15.529)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de los organismos pertinentes, se ejerzan los controles necesarios que tiendan a conocer la situación de residencia de los trabajadores extranjeros que se han radicado en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Peticionar al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la Dirección Provincial del Trabajo, conjuntamente con la Dirección de Derechos Humanos se ejerza un exhaustivo control sobre las condiciones laborales de los extranjeros residentes en la provincia de Entre Ríos, a fin de evitar el trabajo en negro y en condiciones infrahumanas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

BESCOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En Argentina la Ley Nro. 25.871 de fecha 17 de diciembre de 2.003 pone fin a décadas de discriminación contra los inmigrantes, ya que incorpora la igualdad de trato que garantiza a los inmigrantes los mismos derechos que tienen los nativos, incluyendo los laborales, sindicales, a la seguridad social, atención médica en hospitales públicos y a la educación.

La ley especifica además, que el Estado en todas sus jurisdicciones, ya sea nacional, provincial o municipal, favorecerá las iniciativas tendientes a la integración de los extranjeros en su comunidad de residencia.

Pero debemos ser prudentes y bregar por que la ley de migraciones se cumpla íntegramente. En su Título IV -Capítulo II "De las responsabilidades y obligaciones de los dadores de trabajo, alojamiento y otros" la ley expresa que no se podrá dar alojamiento ni proporcionar trabajo u ocupación remunerada a los extranjeros que residan irregularmente. Pero, asimismo, aclara que su aplicación no eximirá al empleador del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación laboral respecto del extranjero.

En diciembre de 2.005 el Presidente Néstor Kirchner afirmó que su Gobierno apuesta a "una política migratoria de integración" al implementar el Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria, aclarando que en el ámbito del Mercosur el problema migratorio "es uno de los temas más graves que tenemos que afrontar como naciones en el marco del trato con hombres y mujeres que están buscando su destino".

El Gobierno argentino se propone con este plan poner fin a los abusos de empresarios sobre inmigrantes, poniendo acento en la necesidad de erradicar en Argentina la explotación laboral ligada a la clandestinidad de los trabajadores.

En los últimos años los inmigrantes ilegales se convirtieron en mercancía económica, donde empresarios sin escrúpulos los usan como mano de obra barata.

A raíz de los acontecimientos acaecidos en los últimos días en Capital Federal y Gran Buenos Aires que llevaron a clausurar talleres ilegales, donde vivían personas en condiciones inhumanas, el Gobierno de la Nación lanzó el programa denominado "Patria Grande", por el que los extranjeros provenientes de países sudamericanos que viven en Argentina podrán iniciar el trámite gratuito para regularizar su situación a fin de obtener la residencia legal y acceder a trabajos en blanco y no ser vulnerables a la explotación.

Nuestra Provincia no está ajena a esta problemática. Según informe de la Dirección Provincial del Trabajo, existen en Entre Ríos problemas con personas procedentes de países limítrofes que trabajan para obras de empresas de construcción y en su mayoría están sin registrar.

No desconociendo esta realidad es que debemos aunar esfuerzos para corregir esta situación que cercena la posibilidad real y legal de generación de empleo.

Por ello solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Daniel R. Bescos

10 HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

-Al Día Mundial de la Salud

SR. BESCOS - Pido la palabra.

Señor Presidente, el 7 de abril se conmemoró el Día Mundial de la Salud, por haberse creado ese día del año 1.948 la Organización Mundial de la Salud con la intención de que todos los pueblos puedan gozar del grado máximo de salud que se pueda lograr mediante la promoción de la cooperación técnica en materia de salud entre las naciones, la aplicación de programas para combatir y erradicar las enfermedades, la mejor calidad de vida.

Fueron sus objetivos fundamentales, reducir el exceso de mortalidad, morbilidad y discapacidad con especial énfasis en las poblaciones pobres y marginales, promover estilos de vida saludable y reducir los riesgos para la salud, desarrollar sistemas de salud más justos y eficaces que sean financieramente más equitativos.

La constitución de la Organización Mundial de la Salud define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. La salud es un derecho inalienable del ser humano.

Este año el lema de la Organización Mundial de la Salud ha sido "Colaboremos con la Salud", que aborda el tema de la creciente crisis mundial de recursos que está entorpeciendo la atención de la salud en muchos países.

Señor Presidente, en Argentina han bajado los índices de pobreza, de mortalidad y de desempleo lo que conlleva a mejorar la salud de la población. Y si hablamos de salud, en Argentina no podemos dejar de mencionar la labor del doctor Ramón Carrillo, que decía: Sólo sirven las conquistas científicas sobre la salud si éstas son accesibles al pueblo.

En este marco es que rindo un sincero homenaje al Día Internacional de la Salud, que se conmemora el 7 de abril.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, queda rendido homenaje al Día Internacional de la Salud.

11 LEY NRO. 9.216. MODIF. ART. 7º - PENSIÓN HÉROES DE MALVINAS.

Moción de reconsideración. Preferencia (Expte. Nro. 15.515)

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, por un error involuntario –lo acabo de hablar con los diputados Fuertes y Castrillón– solicito que el proyecto del Poder Ejecutivo –Expte. Nro. 15.515–, por el

que se modifica el Artículo 7º de la Ley Nro. 9.216 referida a la pensión que perciben los Héroes de Malvinas, se trate en la próxima sesión con despacho de comisión. Sabemos que el Bloque Justicialista necesita recabar alguna información, nosotros también, pero mociono en el sentido indicado.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, desde nuestro Bloque el diputado Giorgio estaba trabajando en ese sentido, así que adherimos a la posibilidad de que se pueda tratar en la próxima sesión con despacho de comisión. Creo que entre hoy y mañana se podrá presentar el proyecto que está elaborando el diputado Giorgio.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Señor Presidente, ratifico lo expresado por los diputados preopinantes.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, corresponde votar la reconsideración del giro a comisión. Se requieren los dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va votar la moción de tratamiento preferencial en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

-Resulta afirmativa.

12

MANIFESTACIONES

Sobre palabras del señor diputado Allende

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, hace minutos el diputado Allende hizo referencia a una cuestión que me parece que tiene enorme gravedad si es que realmente ha existido; y ha planteado que en este recinto se diga si algún legislador o legisladora de la oposición ha tenido algún tipo de ofrecimiento vinculado a la reforma de la Constitución.

He esperado prudentemente algunos minutos y como nadie se ha hecho cargo de esta afirmación creo que corresponde, para que no quede ningún legislador o legisladora de la oposición sometido a algún tipo de sospecha, que dé las precisiones del caso, en esta circunstancia por parte del diputado que ha hecho referencia a este hecho, de modo tal que las cosas se aclaren debida y oportunamente y, reitero, para que no quede ningún tipo de sospecha sobre ninguno de los integrantes de esta Cámara.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

A los penales los atajan los arqueros. A lo mejor quise cazar una liebre y se me escapó otra más grande; la verdad que no era por ahí.

Dije que iba a esperar estos diez días hasta que tratemos la reforma porque confío en que la conciencia de quienes andan en bambalinas, atrás, tratando de ver cómo hacen para poner palos en la rueda y hablan con alguno de los legisladores, lo diga por motu proprio; y si no, por supuesto que nosotros en el debate vamos a preguntar.

Pero si el diputado preopinante no ha tomado agua mineral con algún funcionario municipal hablando de la reforma, que tampoco tiene nada de malo, que no se preocupe. Pero de chiquito me enseñaron que a los penales los atajan los arqueros. ¡Qué buen arquero que es el diputado preopinante!

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Con los únicos funcionarios municipales con quienes tengo contacto son los de Guleguaychú; en todo caso, que el diputado preopinante dé alguna precisión de a qué municipio se refiere.

-Dialogan varios señores diputados.

13

DICTÁMENES DE COMISIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 14.924, 14.234, 15.155, 14.237, 15.108 y 14.214)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de la mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentran reservados en Secretaría los dictámenes de comisión.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que los mismos sean tratados sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar el tratamiento sobre tablas en Bloque de los dictámenes de comisión. Se requieren dos tercios de los votos.

-Resulta afirmativa.

14

GENERAL CAMPOS. EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO AÑO 2.004.

Consideración (Expte. Nro. 14.924)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión en el proyecto de resolución, venido en revisión –Expte. Nro. 14.924–, por el que se aprueba el Ejercicio Económico año 2.004, de la Municipalidad de General Campos.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución, venido en revisión –Expte. Nro. 14.924– referido al cierre del Ejercicio Económico Financiero del año 2.004, presentado por la Municipalidad de General Campos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase el Cierre del Ejercicio Económico Financiero del año 2.004, remitido por la Municipalidad de General Campos, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 138º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 4 de abril de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – ADAMI –
BESCOS – VILLAVERDE – SOLARI.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

15

COLONIA AYUÍ. BALANCE DE INVERSIÓN EJERCICIO 2.003

Consideración (Expte. Nro. 14.234)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión en el proyecto de resolución, venido en revisión –Expte. Nro. 14.234–, por el que se aprueba el Balance de Inversión Ejercicio 2.003, de Colonia Ayuí.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución, venido en revisión –Expte. Nro. 14.234– referido al Balance de Inversión Ejercicio 2.003 de la Municipalidad de Colonia Ayuí; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase el Balance de Inversión correspondiente al Ejercicio 2.003, remitido por la Municipalidad de Colonia Ayuí, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 138º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 4 de abril de 2.006

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – ADAMI –
BESCOS – VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

16

VILLA DEL ROSARIO. CIERRE EJERCICIO 2.004.

Consideración (Expte. Nro. 15.155)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión en el proyecto de resolución, venido en revisión –Expte. Nro. 15.155–, por el que se aprueba el cierre del Ejercicio 2.004 de la Municipalidad de Villa del Rosario.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución venido en revisión –Expte. Nro. 15.155–, por el que se aprueba el cierre del Ejercicio 2.004 presentado por la Municipalidad de Villa del Rosario; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase el cierre del Ejercicio 2.004, remitido por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 138º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 4 de abril de 2.006

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – ADAMI –
BESCOS – VILLAVERDE – SOLARI.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

17

ALCARÁZ. PRESUPUESTO AÑO 2.003.

Consideración (Expte. Nro. 14.237)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión en el proyecto de resolución, venido en revisión –Expte. Nro. 14.237–, por el que se aprueba el Presupuesto año 2.003 de la Municipalidad de Alcaráz.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución, venido en revisión –Expte. Nro. 14.237–, referido a las ejecuciones de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del año 2.003 de la Municipalidad de Alcaráz; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2.003 y situación del Tesoro al 31 de diciembre de 2.003, remitidas por la Municipalidad de Villa Alcaráz, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 138º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 4 de abril de 2.006.

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – ADAMI –
BESCOS – VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

18

UBAJAY. ORDENANZA NRO. 159/05

Consideración (Expte. Nro. 15.108)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión en el proyecto de resolución, venido en revisión –Expte. Nro. 15.108–, por el que se aprueba La Ordenanza Nro. 159/05 de la Municipalidad de Ubajay.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución, venido en revisión –Expte. Nro. 15.108–, referido a la Ordenanza Impositiva Anual Ejercicio 2.006 de la Municipalidad de Ubajay; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 159/05, referida a la Impositiva Anual Ejercicio 2.006, presentada por la Municipalidad de Ubajay, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 4 de abril de 2.006

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – ADAMI –
BESCOS – VILLAVERDE – SOLARI.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

19

HERNANDARIAS. ORDENANZA NRO. 080/04.

Consideración (Expte. Nro. 14.214)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión en el proyecto de resolución, venido en revisión –Expte. Nro. 14.214–, por el que se aprueba la Ordenanza Nro. 080/04 de la Municipalidad de Hernandarias.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución, venido en revisión –Expte. Nro. 14.214–, referido a la Ordenanza Nro. 080/04, modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.004, presentada por la Municipalidad de Hernandarias; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Apruébase la Ordenanza Nro. 080/04 modificando el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.004, remitida por la Municipalidad de Hernandarias, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución Provincial y su concordante el Artículo 137º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 4 de abril de 2.006

BOLZÁN – CRESTO – ALMADA – TRAMONTÍN – ALDAZ – ADAMI –
BESCOS – VILLAVERDE – LÓPEZ – SOLARI.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

20**PROGRAMA PROVINCIAL DE EPILEPSIA**

Moción de preferencia (Expte. Nro. 15.466)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.466–, por el que se instituye el Programa Provincial de Epilepsia.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Solicito que este proyecto sea tratado en forma preferencial, con dictamen de comisión, en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

–Resulta afirmativa.

21**LEY NRO. 9.681. MODIF. LEY SANIDAD ANIMAL (CORRESPONSABLE SANITARIO).**

Moción de preferencia (Expte. Nro. 15.528)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.528–, por el que se modifica la Ley Nro. 9.681, de sanidad animal (Corresponsable sanitario).

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Solicito que este proyecto sea tratado en forma preferencial, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

–Resulta afirmativa.

22**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Moción de sobre tablas. Consideración (Exptes. Nros. 15.495, 15.496, 15.514, 15.516, 15.523, 15.524, 15.527 y 15.529)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución de los señores diputados identificados como Exptes. Nros. 15.495, 15.496, 15.514, 15.516, 15.523, 15.524, 15.527 y 15.529.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas y posterior votación en Bloque de los proyectos enunciados.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, sea van a votar en bloque la totalidad de los proyectos de resolución enunciados.

–Resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque.

-Expte. Nro. 15.495 – Ruta Provincial Nro. 26. Estudio variante de traza altura Km. 27.

-Expte. Nro. 15.496 – Arroyo Jacinta. Saneamiento y canalización tramo Rincón del Doll – Ruta Provincial Nro. 11.

-Expte. Nro. 15.514 – Fondo de Educación, Ciencia y Tecnología.

-Expte. Nro. 15.516 – Centésimo aniversario de Viale.

-Expte. Nro. 15.523 – Fiesta regional del pastel artesanal.

-Expte. Nro. 15.524 – Escuela Nro. 39 “Carlos M. de Alvear”. Ampliación.

-Expte. Nro. 15.527 – Tabossi. Provisión de gas natural.

-Expte. Nro. 15.529 – Control de trabajadores extranjeros.

23

LEY NRO. 3.001. MODIF. (ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS)

Pase a la próxima sesión (Exptes. Nros. 14.061 y 9.704)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el tratamiento de los proyectos sobre los cuales se aprobó oportunamente el tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión.

En primer lugar el dictamen de comisión en los proyectos de ley –Exptes. Nro. 14.061 y 9.704, unificados–, referidos a la reforma de la Ley Orgánica de Municipios.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Propongo que este proyecto pase al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes

–Resulta afirmativa.

24

LEY NRO. 9.569. MODIF. ART. 2º Y 3º. (INGENIO AZUCARERO VICTORIA)

Consideración (Expte. Nro. 15.239)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.239–, por el cual se modifican los Artículos 2º y 3º de la Ley Nro. 9.569, autorización para el llamado a licitación para la venta del ingenio azucarero La Victoria.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.239–, venido en revisión, por el que se modifican los Artículos 2º y 3º de la Ley Nro. 9.569 (autorización para el llamado a licitación para la venta del Ingenio Azucarero “La Victoria”, de la ciudad de Victoria); y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Modifícanse los Artículos 2º y 3º de la Ley Nro. 9.569, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Para el caso de ausencia de oferentes y declarada desierta la convocatoria referida en el Artículo 1º, se convocará a una nueva licitación de carácter Nacional e Internacional. Si de ella no resultara la venta, podrá el Poder Ejecutivo realizarla directamente, previo informe del Consejo de Tasaciones de la Provincia, el que será tomado como referencia para la actualización del precio."

"Artículo 3º: El predio descrito y sus accesorios podrán destinarse a cualquier tipo de actividad económica y/o comercial, sea de base productiva agroindustrial, de servicios turísticos, inmobiliarios o urbanísticos."

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de marzo de 2.003.

CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – HAIDAR – VITTULO –
ALMADA – ALDAZ – BESCOS – ADAMI.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. ALMADA – Pido la palabra.

Quiero dar lectura a las modificaciones propuestas a los Artículos 2º y 3º de la Ley Nro. 9.569, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Para el caso de ausencia de oferentes y declarada desierta la convocatoria referida en el Artículo 1º, se convocará a una nueva licitación de carácter nacional e internacional. Si de ella no resultara la venta, podrá el Poder Ejecutivo realizarla directamente, previo informe del Consejo de Tasaciones de la Provincia, el que será tomado como referencia para la actualización del precio."

"Artículo 3º: El predio descrito y sus accesorios podrán destinarse a cualquier tipo de actividad económica y/o comercial, sea de base productiva agroindustrial, de servicios turísticos, inmobiliarios o urbanísticos."

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, en una conversación previa con el diputado Almada, si bien en el primer momento de tratamiento que tuvo este proyecto nosotros acompañamos con nuestro voto, habíamos realizado algunas sugerencias y por este motivo quisiera saber si estas modificaciones propuestas han sido tenidas en cuenta o no a los efectos de acompañar o no el proyecto.

SR. ALMADA – La votación es sobre el texto tal como estaba redactado.

SR. ROGEL – Gracias, señor Presidente, gracias, señor diputado.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, respecto de este proyecto de ley deberíamos remontarnos a los antecedentes sobre el motivo por el que este ingenio azucarero fracasó y deberíamos aclarar que en realidad se está tratando de buscar una salida algo honrosa, no diría poco inteligente, pero no tan consultada con la gente de la región como debería haber sido.

Este emprendimiento fracasó porque fue un préstamo de la anterior gestión que en definitiva, conforme se demostró en el juicio, nadie tenía plata para pagarlo, por estos motivos el emprendimiento fracasó y el Estado se quedó con esta planta que al parecer intentaron vender y no tuvieron suerte.

Con este proyecto, señor Presidente, lo que se está haciendo es en realidad darle total libertad al Poder Ejecutivo para que venda un inmueble propiedad de la Provincia que insisto no es menor y que ha quedado como resultado de una entrega de préstamos sin garantías suficientes por parte del Estado también cuando el Banco de Entre Ríos era el banco del Estado.

De esta manera y con este articulado el Poder Ejecutivo puede vender a cualquier precio porque Tasaciones da un valor para actualización que no significa mayor valor sino un valor actualizado y por otro lado, señor Presidente, cuando se dice respecto del destino la palabra "cualquier", está indicando justamente "cualquier" y no está en absoluto elaborado lo que le interesa a la gente de la región, la que en definitiva le ha quedado este presente griego

insisto, por no haber tenido la administración anterior los recaudos necesarios no sólo para evaluar la potencialidad de este emprendimiento, sí lo que es peor para que si fracasara alguien tuviera que responder.

En eso estamos, señor Presidente, y esto tiene una connotación tan parecida con el Decreto Nro. 200 del 2 de febrero de 2.006 donde esta Administración está reconociendo contra coparticipación, deudas que vienen de programas bancarios del antiguo BERSA y del Banco Municipal y estamos hablando de deudas, señor Presidente, de 48 millones de Pesos que se van a pagar diariamente obligando hasta el 15 por ciento de la coparticipación, facultad que se le otorga por este Convenio que ratifica un decreto que ha salido solamente en el Boletín Oficial y que esta Legislatura evidentemente no ha tenido información.

Entonces la reflexión desde el Bloque Integración es que obviamente no podemos acompañar un proyecto de ley donde no se ha consultado a la población y donde evidentemente nadie es responsable de esta deuda...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – ¿Le concede una interrupción al diputado Castrillón?

SR. MAINEZ – Sí, señor Presidente.

SR. CASTRILLÓN – Al sólo efecto de solicitarle al diputado que está en uso de la palabra que me indique qué relación existe entre lo que dijo último con el proyecto en tratamiento y la tasación del proyecto.

SR. MAINEZ – La relación es exactamente la misma, estamos hablando de asumir el estado de deuda de particulares justamente por la no prevención de la entidad en gestión y también esta gestión está tomando deudas de particulares y estamos jugando con la coparticipación.

Aunque pareciera ser que no tiene nada que ver o el interés es hacerlo parecer que no tiene nada que ver, lo cierto es que el erario público termina pagando la deuda de los privados contraídas durante gestiones de gobierno en donde además no aparece ningún responsable.

Independientemente de la pregunta del diputado Castrillón que entiendo ya está respondida, se insiste por lo menos desde el Bloque Integración, señor Presidente, que resulta imposible acompañar este proyecto por que si bien aparece como una salida a un entuerto proveniente justamente de no tener una política orientada y adecuada al desarrollo conforme al emprendimiento azucarero, no se está limitando en manera alguna y en realidad tampoco se puede confiar en cuál va a ser el destino del producido de esta venta, sea del modo que sea.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar, no quiero dejar pasar por alto que no me respondió para nada lo que le interesé al diputado preopinante y evidentemente esta oposición en que se ha puesto con relación a este tema, muestra que acá no se estudia, ni se estudian los antecedentes ni por qué se llega a esta situación y la verdad es que habría haber –y esto es lo que critican muchos políticos que quieren ocupar el lugar de otros hasta que llegan y después quieren hacer lo mismo que los otros– es que algunos perduramos en la función pública, en este caso en la Legislatura, lo que nos da la posibilidad de recordar distintos períodos que al no conocerlos y al no estudiar los antecedentes evidentemente los hace incurrir en disquisiciones totalmente erradas, con pérdidas de tiempo, en explicaciones absurdas y en planteos absurdos.

Llegó un momento en que nosotros en el Gobierno anterior éramos minoría y este ingenio Azucarero La Victoria que era uno de los emblemas que tenía el justicialismo en cuanto a los endeudamientos del Banco de Entre Ríos desde el año 1.983 al 1.987 cuando por ahí nos azuzaban los radicales con el tema del Frigorífico Santa Elena y nosotros le contestábamos con la reestatización, pero todo esto es historia, lo voy a marcar en forma superficial porque el diputado preopinante no conoce la historia de esto ni tampoco la historia de por qué se llegó a hasta aquí, espero que cumpla cuando sea de vuelta legislador y que se renueve todo como lo plantean ellos siempre en las tribunas.

Pero evidentemente llegó el período anterior en el cual el Estado tenía una definición clara de que todos los créditos que tenía la Provincia de Entre Ríos en los concursos tenía que hacerlos valer y ejercerlos de tal manera de poder tomar esos bienes, que conformaban o se consideraban una unidad productiva, para el Estado para poder destinarlos, a través del Estado, nuevamente a una actividad productiva.

Fue así que incluso nuestro Bloque, minoritario en la gestión anterior, acompañó esta situación de un concurso —que no me acuerdo— que estaba radicado en el norte, ni siquiera estaba radicado en Entre Ríos, de este ingenio azucarero, y que la Provincia de Entre Ríos ejerció el uso de sus acreencias, y nosotros facultamos legislativamente el uso de las acreencias para que la Provincia quedara con esta supuesta unidad productiva, digo supuesta unidad productiva porque la verdad que no lo conozco, ni lo tasé, ni lo valué; pero lo que no es menos cierto es que formaba parte de una política y antes de perder el crédito resultaba un absurdo no ejercer la validez de los créditos que tenía la Provincia de Entre Ríos para hacerse de esto.

En aquél momento se cuestionaba también que había una cooperativa de productores y de empresarios que se pretendían quedar con este ingenio azucarero y que eran los que impulsaban esto. Y nosotros criticábamos a los Radicales en ese momento que estaban haciendo un pool para esta gente, que aparecía como una cooperativa. Evidentemente nos equivocamos, le salió mal el negocio a esta gente, no les cerró la cosa; pero no era una imprevisión, nosotros considerábamos que era un negocio para algunos que estaban en el negocio del alcohol para hacer andar esta empresa y que iban a usar el crédito de la Provincia de Entre Ríos para hacer esa empresa y pagárselo a esta cooperativa; evidentemente ni la cooperativa lo tomó.

Por lo tanto me parece perfecto que habiendo usado la acreencia la Provincia para hacerse de este establecimiento productivo, si no lo puede vender por licitación pública nacional e internacional por dos veces, y, sale a buscar el operador directo; lo que no puede hacer es perder el sentido de haber hecho valer sus acreencias y que Victoria no tenga ningún beneficio y termine totalmente desmantelado, difícilmente recuperable y después de difícil funcionamiento, como ha ocurrido con otros establecimientos.

Y en lo del destino, creo entender también, no lo seguí tan de cerca al proceso, pero que si aquella cooperativa que nosotros cuestionamos —y tengo que admitir que nosotros lo cuestionamos porque decíamos que era algo arreglado— no lo pudo hacer andar para el fin específico, que se pueda dar el fin que mejor le pueda servir a la ciudad de Victoria porque la Provincia de Entre Ríos ya perdió la acreencia que tenía en aquél momento cuando la hizo valer en esta quiebra que no tuvo otra que, incluso, señor Presidente, usted se debe acordar también, y el entonces Ministro Villaverde también se debe acordar, que hubo que asegurarse de no tener que pagar los honorarios profesionales que eran cuantiosos y aparecía como sospechoso también de que todo este arreglo era para pagar los honorarios profesionales.

En tal sentido hay una continuidad democrática, este bien está en manos de la Provincia, la ley dice que debe venderse por licitación pública nacional e internacional por una cuestión de monto, si no se logra hay que darle una utilidad, y lo peor que se puede hacer es dejar destruir a lo que se puede dar una utilidad y también atarle las manos a una localidad para tratar de hacer productivo lo improductivo, que es precisamente la política actual, pasar de la importación total a la posibilidad de producir bienes desde Entre Ríos y darle valor agregado a la producción entrerriana.

SR. ALMADA – Pido la palabra.

Señor Presidente, para aclarar respecto a lo que se opinaba recién sobre cómo iban a ser distribuidos los fondos, creo que en el proyecto está claro que el 50 por ciento de los mismos va destinado a la ciudad de Victoria; de ese 50 por ciento, el 40 por ciento va al Hospital Fermín Salaberry de Victoria, el 30 por ciento para tres Juntas de Gobierno del departamento Victoria para hacer centros comunitarios y salas de primeros auxilios y el 30 por ciento restante, para obras de infraestructura dentro del ejido municipal en los sectores más humildes de nuestra ciudad.

Clarificando que nosotros vamos a ser los primeros vigías de que el destino de esos fondos sean para proyectar y terminar esas obras de vital importancia para el departamento Victoria.

SR. VITTULO - Pido la palabra.

Yo quería pedirle al diputado Mainez si puede aclarar a qué se refiere cuando dice que va para pagar deudas particulares, ¿cuáles son esas deudas particulares?

SR. MAINEZ – En realidad no entendió el desarrollo el diputado preopinante. No dije que el producido va para pagar deudas particulares, estoy diciendo que todo este procedimiento

significa en definitiva gastos para el erario público, porque han ido tomando créditos particulares y no los han pagado. Es cierto lo que dice Castrillón, en el sentido de que una solución hay que darle, pero lo lamentable es estar, hoy por hoy, votando una salida y no haber tenido la previsión oportunamente.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Habiéndonos ilustrado todos los Bloques, solicito el cierre del debate y que se pase a votación.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Había pedido el uso de la palabra el señor diputado Giorgio y luego el diputado Zacarías.

SR. FUERTES – En realidad solo faltaba expresarse el Bloque Concertación Entrerriana.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Había pedido la palabra en primer lugar el señor diputado Giorgio.

SR. FUERTES – Entiendo que el Reglamento dice que va a hacer uso de la palabra en cada proyecto cada Bloque, y en este caso solo faltaba el diputado Concertación Entrerriana.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Le pregunto al diputado Fuertes si está manifestando la moción de cierre del debate como una moción de orden.

SR. FUERTES – Señor Presidente, he mocionado el cierre del debate.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

–Resulta afirmativa.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Voy a pedir una reconsideración, el diputado Almada así lo va a entender, porque seguramente en forma involuntaria ha actuado el diputado Fuertes.

Este proyecto tuvo el acompañamiento sobre tablas, por pedido del diputado Almada en su momento, de todo el Bloque, así que nuestra predisposición está. En segundo lugar, respecto del Artículo 3º, que es el más importante y lo he conversado con el diputado Almada, es el que permite que pueda abrirse no solo a la explotación agropecuaria sino a otras, estamos de acuerdo, aunque tiene derecho el señor diputado Almada a no aceptar otra propuesta. Yo no hice uso de la palabra, el diputado Giorgio dará una breve exposición de nuestra posición, yo simplemente le pedí al señor diputado Almada si se había introducido o no la modificación. Por ende le solicito al señor diputado Fuertes que reconsidere su moción.

SR. ALMADA - Pido la palabra.

Solicito señor Presidente que le otorgue la palabra al diputado Giorgio, pero en relación a lo que ha dicho el diputado Rogel, aquel sabía perfectamente la semana pasada, y el diputado Giorgio antes de entrar a este Recinto, que no íbamos a cambiar el texto del proyecto.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Únicamente para que quede asentado en la versión taquigráfica, quiero decir, señor Presidente, que se debe cumplir con el Reglamento. Vamos a votar afirmativamente la reconsideración, no hay ningún problema; pero que el diputado Rogel entienda que por más verso que haga, él usó de la palabra para referirse al proyecto; por lo tanto, mientras no se sienten en lugares separados, tanto ellos como nosotros constituimos un Bloque. Él ya habló; ahora le corresponde hablar a un diputado del Bloque que no se expresó, que no sé cómo se llama ahora, porque primero se llamaba Nuevo Espacio Entrerriano... (risas), pero es el Bloque al que pertenece el diputado Zacarías...

SR. ZACARÍAS – Se llama Concertación Entrerriana, diputado.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la finalidad de ordenar la sesión, la Presidencia pone a votación la reconsideración de la moción de cierre de debate.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa en consideración el proyecto.

SR. GIORGIO – Pido la palabra.

Ante todo, señor Presidente, quiero agradecer al diputado Fuertes por aceptar la reconsideración de este proyecto.

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expediente 15.239, que modifica los Artículos 2º y 3º de la ley que dispone la venta del ingenio azucarero La Victoria. Quiero afirmar en esta exposición el interés de nuestro Bloque en que se realice la venta, porque si la venta se efectiviza ésta será de provecho para la región de Victoria; si el destino fuera reciclar el ingenio, esta operación tendrá un impacto social, laboral y económico de amplios beneficios; si el destino fuera otro, también los beneficios se manifestarán en efectos inmobiliarios y urbanísticos. El beneficio para la región se sentirá asimismo en el uso de los fondos obtenidos, que se distribuirán en distintos organismos relevantes de la región de Victoria. Con estas apreciaciones quiero afirmar, señor Presidente, el interés en promover cuanto antes la venta del ingenio azucarero ubicado en la ciudad de Victoria.

El Artículo 1º de este proyecto de ley dice: "... se convocará a una nueva licitación de carácter nacional e internacional. Si ella no resultara a la venta, podrá el Poder Ejecutivo realizarla directamente, previo informe del Consejo de Tasaciones de la Provincia, el que será tomado como referencia para la actualización del precio". No estamos de acuerdo con el texto mencionado. Creemos que el método para la venta del ingenio en cuestión es tal cual se previó en el proyecto original, luego Ley Nro. 9.569: la licitación pública provincial, y si de ésta no resultara oferente, ampliar la licitación a un carácter nacional e internacional; llegado el caso, si de ésta no resultara oferente, convocar a un concurso de precios tomando como referencia los valores tasados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia; si de ésta no resultara oferente, realizar la venta del bien por subasta pública con la base de la tasación indicada, y de fracasar la misma, subasta sin base. Luego de haber pasado por todas estas instancias de venta, dar lugar a la venta directa, tal cual lo considera la Ley Nro. 504, de Contabilidad Pública, vía de excepción del inciso del Artículo 26, una vez agotadas todas las instancias de venta previstas en la ley citada.

Siguiendo este procedimiento estamos ofreciendo todas las posibilidades para la venta de este ingenio, desde la licitación provincial, nacional e internacional, el concurso de precios, etcétera, a la subasta con base y sin base, incluso, por vía de excepción, la negociación directa.

De este modo estamos creando todas las condiciones posibles para su venta a la vez que estamos garantizando en todo el procedimiento, cualquiera sea la instancia en que se logre, la mayor transparencia y disponibilidad de estos interesados.

En relación a la modificación del Artículo 3º estamos de acuerdo con la idea de restarle exclusividad al destino, que sea la explotación agro industrial y ampliar su destino a las actividades mencionadas, económicas, comerciales, industriales, turísticas e inmobiliarias o urbanísticas. Pero deseáramos que se priorice a igualdad de oferta el destino agro industrial pues era el destino original de la ley y a todas luces el más beneficioso para la región.

Por otra parte para mayor celeridad en el procedimiento de venta, es pertinente que cada una de las etapas del mismo tenga plazos de ejecución, no pudiendo ser cada uno superior a los 90 días corridos.

Señor Presidente la propuesta definitiva de los artículos es la siguiente:
"Artículo 2º - Para el caso de oferentes y declarada desierta la convocatoria referida en el artículo precedente se convocará a una nueva licitación de carácter nacional e internacional, declarada desierta ésta, convocar a un concurso de precios, declarada desierta la misma realizar la venta por pública subasta con base referenciada a los precios tasados por el Consejo Provincial de Tasación, declarada desierta ésta, realizar la venta por subasta sin base, declarada desierta esta última, proceder a la libre elección o negociación directa previa tasación del Consejo Provincial. Cada uno de estos llamados de venta no podrá ejercer los 90 días de cada una de las instancias de ejecución.

Artículo 3º - El predio descrito y sus accesorios podrán destinarse a cualquier tipo de actividad económica o comercial, sea productiva agro industrial, de servicios turísticos inmobiliarios o urbanísticos, el destino agroindustrial tendrá prioridad frente a ofertas con otros destinos.”

Señores diputados, es nuestra intención no dilatar más los tiempos, para la pronta realización de la venta para un destino u otro de este inmueble situado en el corazón del departamento Victoria que redundará múltiples beneficios para la región; que el Poder Ejecutivo se aboque a la venta con diligencia y celeridad sin sacrificar el camino de la transparencia del uso de los recursos públicos y la igualdad en el tratamiento y en las posibles condiciones interesadas.

Esta es nuestra propuesta y va en consonancia con el espíritu demostrado por nuestra bancada cuando apoyamos en su momento el anterior proyecto de ley. De no coincidir con esta propuesta, no compartiremos lo que debe ser una decisión que debe adoptar el oficialismo y que no podemos compatibilizar.

SR. ZACARIAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar quiero hacer recordar que todos los Bloques en oportunidad que el diputado Almada planteó la situación de esta industria azucarera en la ciudad de Victoria, entendíamos que teníamos que tener como objetivos buscar una solución de fondo a esta realidad que hoy, actualmente, no tiene ninguna posibilidad de transformarse en un polo de desarrollo industrial ni turístico y menos aún laboral. En eso coincidíamos todos por eso quiero tomar las palabras del diputado Castrillón cuando nos hizo recordar esta realidad y queremos ser coherentes con la posición que habíamos tomado oportunamente de buscar los caminos que signifiquen una solución definitiva a esta realidad que durante muchos años ha perjudicado de alguna manera a un sector importante de la región, concretamente de Victoria.

Nuestro Bloque va a votar a favor de la solución de fondo que es que esta empresa hoy cerrada, esta industria hoy cerrada, encuentre un camino de desarrollo productivo y laboral, así lo planteamos.

Lo que sí, recuerdo que nosotros pusimos como objeción dos temas en ese proyecto que habíamos discutido oportunamente. Primero, que el personal que sea convocado para el desarrollo nuevamente de la apertura de esta industria, sea originario de la ciudad de Victoria, teniendo en cuenta que si hay trabajadores que todavía están desocupados y hayan pertenecido a esa industria, se contemplen con prioridad en su convocatoria para desarrollar dicha actividad laboral. Y el otro tema que planteamos con la diputada Demonte, eran las garantías que tenían que tener los nuevos propietarios, entendiendo que arribamos a esta situación como otras empresas del Estado por falta de garantía que realmente se responsabilizara ante la situación que aqueja a esta industria y a otras, como el caso de Santa Elena, que luego de recibir créditos del Estado Provincial se fueron de la Provincia y ninguno se responsabilizó por tales créditos y por la situación que dejaron la realidad de estas empresas y sus dueños en esa oportunidad.

En síntesis, nosotros queremos dejar establecido, para acompañar este proyecto, entendiendo lo que dice el diputado Radical que son muy oportunos estos pasos que hacen a la realidad de subasta con base, de subasta sin base, de concurso de precios, que creo que es atendible, son dos temas: primero, las garantías suficientes que hay que solicitarle a quienes compren este predio y, segundo, tener en cuenta que en el personal que se convoque para el desarrollo industrial, turístico, inmobiliario, el que sea, se priorice a aquellos empleados que, oportunamente por estas razones que acabamos de mencionar, hayan quedado sin trabajo.

En ese marco, adelantamos que nuestro Bloque de la Concertación Entrerriana, así como lo hizo el senador Majul en el Senado, lo va a hacer en la Cámara de Diputados acompañando el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

25

FONDO UNIFICADO. GARANTÍA COPARTICIPACIÓN FEDERAL

Consideración (Expte. Nro. 15.464)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.464–, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la afectación de los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos para garantizar el cumplimiento de distintas obligaciones. Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 15.464– autoría del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la afectación de los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales (Ley Nro. 23.548); y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la afectación de los Recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales - Ley Nro. 23.548, o el régimen que la sustituya, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de:

- a) - El reintegro del saldo utilizado del Fondo Unificado por ochenta millones de Pesos (\$80.000.000), comprometido por la Cláusula decimonovena del Convenio de Agente Financiero.
- b) - Las operaciones de crédito público autorizadas por los Artículos 6º, 7º y 10º de la Ley Nro. 9.665.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 abril 2.006.

VITTULO – BAHILLO – FONTANA –FUERTES –BOLZAN – CRESTO –
ADAMI – BESCOS.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley que solicita el Poder Ejecutivo es para que se lo autorice a garantizar con la afectación de los recursos de Coparticipación Federal de impuestos nacionales, Ley Nro. 23.548, o el régimen que lo sustituya, tres puntos que vamos a enumerar seguidamente.

El primer punto es el refinanciamiento y reestructuración del saldo utilizado del Fondo Unificado en cumplimiento del compromiso asumido conforme la cláusula 19º del Convenio de Agente Financiero que aprobara esta Cámara por la Ley Nro. 9.645. Lo planteado resulta de una omisión al momento de remitirse el proyecto de ley aprobatorio del Convenio de Agente Financiero y la garantía cuya aprobación se solicita constituye un requisito que el Banco Central de la República Argentina exige a fin de proceder a la renegociación interesada.

Los otros dos puntos son los referidos a tres artículos de la Ley Nro. 9.665, que fue la ley que también aprobara esta Legislatura, que es la Ley de Presupuesto, la cual se refiere a la refinanciación y a la reestructuración del servicio de deuda pública conforme a la autorización de los Artículos 6º y 7º de la Ley Nro. 9.665, destacándose en este sentido que las operaciones que en este marco se concreten constituyen operaciones que reestructuran endeudamientos que oportunamente contaban con la garantía de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Y el tercero sería el Artículo 10º de esta ley, que es la autorización al Poder Ejecutivo a efectos de concretar endeudamientos con destino al financiamiento de obras públicas, que fuera aprobado por el Artículo 10º de la Ley Nro. 9.665, por no haberse cumplimentado la garantía que este tipo de operaciones requiere.

O sea que lo que estamos haciendo aquí es incorporar la garantía de la coparticipación a dos proyectos que fueron aprobados por esta Cámara, es decir que no estamos incorporando ningún tipo de endeudamiento nuevo ni autorización que ya no fuera aprobada por esta Cámara. Por eso es que pedimos a los demás diputados el acompañamiento de este proyecto para poder cumplimentar estas dos leyes.

SR. MAINEZ - Pido la palabra.

En realidad el diputado preopinante ha indicado bien, conforme a lo que dice el mensaje, pero concretamente si bien el mensaje habla de refinanciación y reestructuración, la ley habla solamente del reintegro, que no es exactamente lo mismo. Cuando se va a autorizar al Poder Ejecutivo a disponer que afecte fondos de coparticipación, se hace a fin de garantizar, entonces el primer inciso que habla de reintegrar –no de refinanciar– un saldo no utilizado del fondo unificado por 80 millones de Pesos, y refiere este inciso a lo comprometido en la cláusula 19º del convenio de agente financiero. Esa cláusula, señor Presidente, puntualmente dice que asimismo la provincia se compromete en relación a los saldos utilizados a la fecha, Pesos 80 millones, a la regularización del uso transitorio de los mismos en reintegros anuales contados a partir del 1º de enero de 2.007 y durante los ocho años subsiguientes. De lo que tratan en definitiva es del pago, no de la refinanciación, de 80 millones contra coparticipación, y la cuestión va de la mano a qué es lo que se debe, lo digo por los 80 millones, porque si bien aquí se dijo que fue un convenio que viene a ser ratificado por ley, lo cierto es que ni aún cuando lo planteamos en aquella sesión a la madrugada, ni aún en el trabajo de comisión, se logró obtener esta información, y menos del Ministro de Economía, de dónde salía esta deuda de 80 millones de Pesos que ahora se los quiere garantizar contra la coparticipación. Hay un reconocimiento de 80 millones de Pesos cuando en realidad desde el 21 de mayo de 2.002, cuando se crea el Nuevo BERSA, el Estado Provincial tenía en el fondo unificado un saldo favorable de 50 millones de Pesos y a la firma del convenio nos encontramos con que en el fondo unificado estamos debiendo 80 millones de Pesos.

En realidad, señor Presidente, estamos con las mismas cuestiones, similares a los planteos que hicimos en el tratamiento del anterior proyecto de ley del ingenio azucarero, no hay ningún tipo de referencia, ni aún cuando aquí se quiera discutir...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Le requiere una interrupción el señor diputado Vittulo.

SR. VITTULO – Si me permite el diputado Mainez, esa duda que plantea respecto a la transparencia, si él quiere le puedo explicar desde el año 96 a la fecha, monto por monto, y cómo ha ido creciendo, cómo se ha pagado y por qué llega a 80 millones de Pesos, para que él tenga la tranquilidad de saber que no es un número antojadizo, sino que viene de una contabilidad de hace muchos años; le puedo explicar cómo nace esta deuda para que se quede tranquilo sobre cómo se llega a este monto.

SR. MAINEZ – Tranquilo no me voy a quedar igual. Pero al margen de eso, estamos hablando de que cuando se crea el Nuevo BERSA, tiene 50 millones de Pesos en la cuenta unificada y terminamos debiendo 80 millones de Pesos, y estén o no los asientos contables, como dice el diputado, esa información, por lo menos al Bloque Integración, nunca se remitió, a pesar que lo planteamos en la sesión en que se discutió el convenio de agente financiero de la Provincia.

Pero independientemente de eso, que podría llevar al planteo de que es una deuda que ya está reconocida, lo cierto es que desde el Bloque Integración no interpretamos a santo de qué una deuda que está reconocida, aunque no se sabe quién la debe, ni tampoco hay responsables respecto de la utilización de este dinero del fondo unificado; decía que interpretamos ni aceptamos que tengamos que solucionarle un problema al Nuevo Banco de Entre Ríos atento a que la problemática que pueda tener o no respecto a la reglamentación del Banco Central en este caso es una relación entre el Banco Central con un banco privado. Que nosotros tengamos un convenio de agente financiero y le hayamos reconocido una deuda y ahora tengamos que darle fondos de la coparticipación para que pueda tener encaje y tener ajuste con respecto a la previsibilidad que exigen las disposiciones del Banco Central, no es un problema que concretamente le incumba a la Provincia.

Por tal motivo, no es posible aceptar que estemos disponiendo fondos de coparticipación y por un monto de 80 millones de Pesos; más aún si tenemos en cuenta la referencia que hice del Decreto Nro. 200, donde hay 48 millones de Pesos más, teniendo en

cuenta además las importantes sumas de dinero que por los restantes incisos se colocan contra coparticipación.

La pregunta es: ¿qué va a pasar cuando conforme a los ciclos económicos que rigen la economía tengamos menos ingresos por coparticipación?, porque todos sabemos que la provincia en realidad funciona por el dinero que recibimos por coparticipación y no por lo que recaudamos por impuestos provinciales. ¿Qué parte del Presupuesto se va a amputar cuando nuestro agente financiero se cobre estos 80 millones de Pesos, que concretamente no tienen ningún tipo de explicación, si no alcanza el dinero para poder pagar? Porque no va a haber prioridad. Les estamos dando una herramienta para zanjar problemas con el Banco Central y para garantizar el cobro de un dinero que, hoy por hoy, solamente lo tienen reconocido. ¿Por qué motivo le estamos generando más beneficios a un acreedor del Estado que acuerdo a un acto reconocido, al no tener nosotros una definición exacta de por qué se debe ese dinero?

Cuando sumamos a mano alzada los montos que se ingresan a la coparticipación, por los Artículos 6º, 7º y 10º de la Ley Nro. 9.665, estamos hablando de sumas que superan los 300 millones de Pesos, más el 15 por ciento del Decreto Nro. 200 para que diariamente sean retirados de la coparticipación, hasta un monto de 48, más un 2 de tasa más el CER, ¿qué significaría esto políticamente? ¿qué nos estamos despidiendo, que estamos dejando el campo minado para los próximos, o que lo que concreto es que se tiene un proyecto para manejar esta Provincia?, porque la cuestión de fondo, señor Presidente, sigue siendo que esta Legislatura no tiene la información de la totalidad de los compromisos que tiene la Provincia, de la forma cómo se encarar y menos aún un consenso sobre la forma de poder cancelarlos, de legitimarlos, y por otro lado correspondería que los funcionarios que hubieran dispuesto dineros en contra de lo que establece la Constitución vigente, sean responsables.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente en verdad las mayores observaciones las hicimos en su momento cuando se trajo aquí a tratamiento previa nueva licitación del Banco de Entre Ríos, lo que fue el llamado convenio de Agente Financiero. Ahí hicimos las observaciones. La documentación que tiene el diputado Vittulo a las que ayer me hizo mención, no la tuvimos en el momento, fue el origen, pero me parece que esa no es la discusión, por lo menos creo que la discusión política por el rechazo que da la Bancada en este sentido pasa por otro lado.

La Bancada de la Unión Cívica Radical no va a acompañar este proyecto, puesto que lisa y llanamente para ser muy clarito y preciso, implica otorgarle una garantía especial de cumplimiento a una operatoria que originalmente no la tenía o no la poseía.

Eso es, tenemos en tratamiento un proyecto de ley que implica otorgarle a esa deuda una garantía especial de cumplimiento en esta operatoria que originalmente no la poseía. ¿Por qué señor Presidente? En primer lugar porque creemos que no va a durar mucho más tiempo el grupo Eskenazi que está al frente del Banco –porque así estaba establecido la posibilidad de la venta– y quiere que esta importante deuda que estaba establecida con otro tipo de garantías sea establecida mediante las exigencias que le da el Banco Central, porque además de garantizarse de manera distinta esta deuda, señor Presidente, más allá de lo que decía el convenio, ¿qué le permite esto al Banco BERSA?, subir en el ranking de bancos y mejorar su calificación.

A esto hay que decirlo, en el momento que nosotros sancionemos esta ley y el Banco BERSA aparezca calzando esta deuda a partir de las disposiciones que exige el Banco Central con la coparticipación, nosotros estamos también presenciando un beneficio doble que significaría, además del cumplimiento estricto del pago de esta deuda, el mejoramiento del Banco BERSA en el ranking de bancos a partir de mejorar su calificación.

Este es el tema central, por lo tanto, señor Presidente, nosotros como lo dijimos en aquella madrugada cuando estuvo a tratamiento, no vamos a acompañar esto porque significa que el señor Eskenazi va a tener una garantía que no estaba contemplada en la deuda originaria y tampoco estaba garantizada en el convenio.

En este sentido, señor Presidente, es que va el rechazo de la bancada radical por no coincidir en que se le den a este Grupo, insisto, una garantía especial de cumplimiento a una operatoria que originalmente no la poseía. Por esas razones el Bloque de la Unión Cívica Radical no va a acompañar este proyecto de ley tal cual fue adelantado, señor Presidente, en la Comisión de Hacienda cuando estuvo en tratamiento este proyecto.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Señor Presidente, yo tampoco voy a acompañar la media sanción de este proyecto y me sumo a los argumentos en contra que vertieran los señores diputados Mainey y Rogel, y me quiero detener brevemente en este punto: seguir afectando los recursos de la Coparticipación para este tipo de operatorias, continuar la Provincia de Entre Ríos y en este caso su Gobierno, seguir restringiendo la posibilidad de autonomía a la hora de tomar las decisiones con respecto a los recursos con que cuenta la Provincia y en ese sentido el otro tema que no tenemos que olvidar nunca es que sobre nuestra Provincia, como en casi todas las de la Argentina, tenemos encima esto que se llama Ley de Responsabilidad Fiscal.

Por lo tanto, seguir afectando y poniendo nuestra Coparticipación a disposición de esta manera, también tiene incidencia directa con lo que esta Provincia ha firmado en la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Lamento que el Ministro Valiero no encuentre otras formas y otras alternativas en su gestión en Buenos Aires a la hora de defender mejor los intereses de Entre Ríos. No recuerdo bien si fue ayer o el domingo, pero en un suplemento de un diario local hay un artículo que creo que nos tiene que llamar la atención a todos; habla de que las tres provincias que conformamos la Región Centro: Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos, tenemos cada vez más una dependencia con la Nación y que cuando hay que definir las grandes obras de infraestructura, como por ejemplo la provincia de Entre Ríos necesita varias para pensar un desarrollo diferente y que fundamentalmente este desarrollo tenga que ver con las posibilidades de nuestro pueblo, las termina decidiendo la Nación; y ¿por qué?, porque la Nación es la que hoy maneja la mayor cantidad de recursos y de esta manera, como por ejemplo facultando hoy al Poder Ejecutivo para que pueda utilizar la Coparticipación como garantía, nuevamente las provincias van cediendo ante la Nación y esto nos quita autonomía y nos restringe la posibilidad de usar nuestros recursos en lo que nosotros decidamos.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

La verdad que me pongo contento y no quiero pasar por alto, señor Presidente y señores diputados la coherencia de la incoherencia con que normalmente efectúan los planteos determinados sectores.

En definitiva, en qué gastamos y cómo gastamos los ingresos de los entrerrianos, se fija en la Ley de Presupuesto, creo; el problema es que como no leyeron nunca la Constitución, nunca van a estar de acuerdo en reformarla porque total si no la leyeron les va a llevar un montón de años más, y si no nos reeligen están jodidos estos, no terminan más.

Si en la Constitución de Entre Ríos y en la Nacional dice que las obras tienen que estar en el Presupuesto, evidentemente, si no están en el Presupuesto nacional no tiene la culpa la Región Centro, la culpa la tienen los legisladores de la Región Centro. Si no las tenemos en cada uno de nuestros departamentos, tenemos algo que ver también cada uno de los legisladores de los departamentos, fundamentalmente los que tienen representación departamental que son los senadores, porque nosotros representamos a toda la Provincia.

Que nosotros digamos que pedirle que nos descuenten de la Coparticipación es imposición de la Nación, es un ridículo; lo que nosotros estamos haciendo es pedir nosotros con qué vamos a pagar una cuenta que la hemos contraído, que hemos formalmente tomado. Si la cuenta la tomamos en base al Presupuesto, la hemos recepcionado en base a la Ley de Administración de los Convenios que hemos efectuado con la Nación y con las leyes sancionadas en este Cuerpo. Lo único que es objetable o no de este punto, es algo que marcaron por ahí y es que una deuda contraída cuyo descuento no se hace directamente del empleado, puede o no pagarla el empleado, y puede no ser ejecutado, y le va a llevar más tiempo, esto es cierto, al ser directo es más fácil el cobro, es más o menos como el código de descuento. Esta es la objeción que pueden exponer y que es escuchable, pero todo lo otro, la verdad, dejémonos de bolacear, leamos la Constitución Nacional y la Provincial, preguntemos a los legisladores de cada uno de nuestros Partidos o Bloques por qué no están las obras que necesita el desarrollo de Entre Ríos si se dispone de los fondos nacionales, y dejémonos de mezclar las cosas, porque la verdad es perder el tiempo.

Ciñámonos a la discusión concreta, la discusión concreta es que nos endeudamos y lo hubiéramos podido o no pagar, y ya nos endeudamos por leyes anteriores, no por ésta, y la deuda decíamos que podíamos o no pagar porque normalmente podemos ser malos pagadores. ¿Qué tiene que ver la Nación? No tiene nada que ver la Nación, no dispone de nada. Nosotros estamos diciendo que el único punto de discusión, que por ahí no es que encuentre el remedio el Ministro o no, sino que aseguramos pagar lo que contraemos y no

dejamos la duda de que podemos o no pagar. Alguno podría decir que es mejor, porque no cobra aquel abogado que demasiado juicios nos hace o demasiados juicios nos inventa y después cobra honorarios millonarios que terminan perjudicando a los entrerrianos; otros podrían decir que se cobren directamente la deuda antes de que nos metan juicios para pagar honorarios. Son discusiones traumáticas, pero en definitiva el único argumento es decir por qué se asegura el código de descuento, en el resto, la deuda está asumida, y las deudas así como las asumimos y las reflejamos en el presupuesto y en las leyes a las que hacemos referencia en el proyecto, evidentemente debemos pagarlas, porque a las cuentas hay que pagarlas.

SR. VITTULO - Pido la palabra.

Quiero aclarar un punto al diputado Mainez cuando planteaba de dónde había salido o quién había contraído esta deuda. Esta deuda la ha contraído la Provincia desde el año 1.982 en los distintos gobiernos. No es que aparece de la nada; el Estado, en las distintas gestiones que ha tenido el Banco de Entre Ríos, que ha sido privatizado, estatizado y nuevamente privatizado, ha ido contrayendo esta deuda. En el año 1.996, cuando asume su segunda gestión el actual Gobernador, recibe una deuda de 74.690.000 Pesos, cuando termina el mandato la deuda era de 61.130.000 Pesos, o sea que se redujo en 13.500.000 Pesos.

En el año 2.000 la deuda era de 47 millones de Pesos, pero en ese momento se tomaron dos créditos para achicarla; uno se tomó en el Banco Río, por 50 millones de Pesos y otro en el Banco Nación por 5.600.000 Pesos, o sea que quedaba un saldo de 5 millones de Pesos, pero el Estado volvió a tomar 42 millones de Pesos más, o sea que quedamos con 47 millones cuando habíamos pagado 56. En el 2.001, 50 millones; en el 2.002, 50 millones y terminamos en el 2.003 con 80 millones de Pesos; 2.004, 80 millones; 2.005, 80 millones y 2.006, 80 millones. Este refinanciamiento pretende pagar esos 80 millones en 8 cuotas sin interés y fijas.

Esto es para aclararle cómo nace la deuda; esta información está en Contaduría de la Provincia; allí se pueden ver hasta las escrituras de cuando se tomaron los créditos, se pueden ver los decretos, está demostrado con legitimidad cómo se fue tomando este dinero del Banco de Entre Ríos. Todo esto es para aclararle al señor diputado porque él cuestionaba el origen de estos créditos.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular a la vez.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

26

DICTÁMENES DE COMISIÓN

Pase a comisión (Exptes. Nros. 14.677 y 14.616-14.398 unificados)

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que vuelvan a comisión los dictámenes de comisión en los proyectos de ley Expte Nro. 14.677 (Comités de Cuencas y Consorcios de Usuarios) y Exptes. Nros. 14.616 y 14398 – unificados– (Pesca y manejo del recurso ictícola).

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

–Eran las 12 y 56.

Norberto R. Claucich
Director del Cuerpo de Taquígrafos